
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estado de Querétaro
Poder Judicial
Juzgado Sexto de Primera Instancia Civil
Querétaro, Qro.
Secretaría

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

COLUMBUS IT MEXICO, S.A. DE C.V.

Por medio del presente edicto, hago de su conocimiento que en el Juzgado Sexto de Primera Instancia Civil de este Distrito Judicial de Querétaro, Qro., se formó el cuaderno de antecedentes número 2232/2012, relativo al Juicio de AMPARO DIRECTO CIVIL, promovido por la persona moral denominada AGROS, S.A. DE C.V. contra actos de esta Autoridad que hace consistir en la sentencia definitiva de fecha 11 de Octubre de 2012, dictada dentro de los autos del expediente número 2080/2010, relativos al Juicio Ordinario Mercantil, sobre Pago de Pesos, promovido por COLUMBUS IT MEXICO, S.A., en contra de la ahora quejosa; y al ignorarse su domicilio, por medio de este conducto, le emplazo para que en el plazo de 30 TREINTA DIAS contados a partir de que surta efectos la última publicación del presente edicto, se presente ante el Tribunal Colegiado del Vigésimo Segundo Circuito en turno, con residencia en esta Ciudad, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarle, se seguirá el Juicio conforme a derecho corresponda, y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se harán por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado; edicto que deberá ser publicado por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Diario Oficial y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República.

Querétaro, Qro., a 26 de junio de 2013.

Secretaria de Acuerdos del Juzgado Sexto de Primera Instancia Civil

Lic. María Elisa Ledesma López

Rúbrica.

(R.- 372675)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en el Estado
Tijuana, Baja California
Secretaría de Amparo
EDICTO

Emplazamiento a los terceros interesados:

Salvador Mota Ramírez y Mayra Elizabeth Saucedo López.

En los autos del juicio de amparo 237/2013-III, promovido por Ramón Calvario Marini y José Heriberto Garay Mayorkin, por derecho propio, contra actos del Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Penal del Partido Judicial de Tijuana, con residencia en esta ciudad; de la cual reclama el auto de formal prisión dictado por el Juez Segundo de lo Penal del Partido Judicial de Tijuana, dictado dentro de la causa penal 302/2013; se ordenó emplazar a los terceros interesados Salvador Mota Ramírez y Mayra Elizabeth Saucedo López, por EDICTOS haciéndoles saber que se podrán presentar dentro de los treinta días contados al siguiente de la última publicación, apercibidos que de no hacerlo las posteriores notificaciones le surtirán por lista en los estrados de este juzgado. En el entendido que se encuentran señaladas las nueve horas con veinte minutos del diecisiete de julio de dos mil trece, para la celebración de la audiencia constitucional en este juicio; sin que ello impida que llegada la fecha constituya un impedimento para la publicación de los edictos, ya que este juzgado vigilará que no se deje en estado de indefensión a los terceros perjudicados de referencia.

Atentamente

Tijuana, B.C., a 4 de julio de 2013.

Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Baja California,
con residencia en Tijuana, en funciones de Juez

Ivonne Elena Genis Muñoz

Rúbrica.

(R.- 373311)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Michoacán,
con residencia en Uruapan
EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Michoacán, con residencia en la ciudad de Uruapan.

Oscar Saúl Islas Bravo (Tercero perjudicado)

En el juicio de amparo número 178/2013, promovido por José Eduardo Madrigal Rodríguez, le resultó carácter de tercero perjudicado, por desconocerse el domicilio actual, se ha ordenado emplazar por este medio, de acuerdo con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo anterior. Se le hace saber que deberá presentarse ante este tribunal, dentro del término de treinta días, si pasado ese término, no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, y si no señala domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, se seguirá el juicio en todas sus etapas y las notificaciones subsecuentes, se le harán por medio de lista que se fija en los estrados del Juzgado, de conformidad con el artículo 30, fracción II, de la ley de la materia. Queda a su disposición en el Juzgado, copia de la demanda, y se le hace saber, que se fijaron las diez horas con veinte minutos del treinta de julio de dos mil trece, para a audiencia constitucional.

Uruapan, Mich., a 3 de julio de 2013.
El Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Michoacán
Lic. Mauricio García Ayala
Rúbrica.

(R.- 372719)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Consejo de la Judicatura Federal
Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
EDICTO

PARA EMPLAZAR A

José Javier Alvarez Valenzuela y Partes Automotrices Kristy, Sociedad Anónima de Capital Variable

En el Juicio de Amparo 1203/2012-III del índice de este Juzgado, promovido por Carlos Bernal Mora, abogado patrono de María Laura Gómez Bernal, contra actos de la Quinta Sala del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco; se ordenó emplazar a los terceros perjudicados José Javier Alvarez Valenzuela y Partes Automotrices Kristy, Sociedad Anónima de Capital Variable; deberán comparecer a este Juzgado por sí o por representante legal, dentro del plazo de treinta días a partir del siguiente al de la última publicación, apercibidos que de no hacerlo, las notificaciones ulteriores, aún de carácter personal, serán por lista. La quejosa reclama la sentencia de dieciséis de octubre de dos mil doce, dictada en el toca 413/2010.

Finalmente se hace del conocimiento de los terceros perjudicados en mención, que se fijaron las DIEZ HORAS CON VEINTE MINUTOS DEL DIEZ DE JULIO DE DOS MIL TRECE, para la celebración de la audiencia constitucional.

Para su publicación en días hábiles, por tres veces, siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y el periódico de mayor circulación en la República.

Zapopan, Jal., a 27 de junio de 2013.
El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
Lic. Oscar Rubén Zamora Zermeño
Rúbrica.

(R.- 373006)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil
México, D.F.
EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice:

Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, a dos de agosto de dos mil trece.

Tercero Perjudicado: Corporación de Desarrollos Inmobiliarios, Sociedad Anónima de Capital Variable.

En los autos del juicio de amparo 268/2013-VI, promovido por Rodolfo Cartas Sosa, por propio derecho contra actos del Juez Décimo Sexto de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, se reclama: el auto de fecha cuatro de marzo de dos mil trece, dictado por el juez de origen en los autos del juicio ejecutivo mercantil número 938/1997 promovido por Confía, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, actualmente Sólida Administradora de Portafolios, Sociedad Anónima de Capital Variable, por medio del cual el juez de origen proveyó que no ha lugar a poner a disposición del Notario respectivo los autos del juicio de origen para efecto de tirar la escritura correspondiente, ya que corresponde a la parte actora dicha designación y el ahora quejoso carecía de personalidad en los autos de origen; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria de la Ley de Amparo, se ordena notificar a la parte tercero perjudicada Corporación de Desarrollos Inmobiliarios, Sociedad Anónima de Capital Variable, a fin de que comparezca a deducir sus derechos en el término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que se efectúe la última publicación, quedando a su disposición en la secretaría de este juzgado copia simple del escrito inicial

de demanda, auto admisorio, mismo que será publicado por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República, apercibidos de que en caso de no apersonarse a este juicio de amparo, las ulteriores notificaciones se le harán por medio de lista, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 30, fracción II de la Ley de Amparo.

El Secretario Judicial del Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
Lic. Rafael Pineda Magaña
 Rúbrica.

(R.- 372678)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
 EDICTO

JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL
 TERCERO PERJUDICADO.
 FERNANDO AGUSTIN CASAS CARRANZA.

En los autos del juicio 14/2013, promovido por MARIA CRISTINA PINEDA FLORES, por propio derecho y en representación de sus menores hijos SERGIO Y EMILIANO, AMBOS DE APELLIDOS CASAS PINEDA, contra actos de la Segunda Sala de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, admitida la demanda en auto de veinticuatro de enero de dos mil trece y con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos, de aplicación supletoria, se ordena emplazar por este medio al tercero perjudicado FERNANDO AGUSTIN CASAS CARRANZA, haciéndole de su conocimiento que puede apersonarse a juicio dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente en que surta sus efectos la última publicación que se haga por edictos; con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se les harán por lista, conforme a lo previsto en los artículos 30 fracción II y 28 párrafo tercero, de la Ley de Amparo vigente al dos de abril de año en curso; dejándose a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de las demanda de garantías, para los efectos legales a que haya lugar.

México, D.F., a 30 de julio de 2013.
 La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
Lic. Blanca Araceli Arce Martínez
 Rúbrica.

(R.- 373114)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal
 EDICTO

TERCEROS INTERESADOS: SALVADOR RANGEL ROCHA, RAFAEL RANGEL GIL y TRANSPORTES UNIDOS DEL PACIFICO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En los autos del juicio de amparo número 981/2013, promovido por DELFINO MORO SANTIAGO, contra actos de la Junta Especial Número Tres de la Federal de Conciliación y Arbitraje y otra autoridad, se les ha señalado a ustedes como terceros interesados y al desconocerse su domicilio actual, con fundamento en los artículos 27, fracción III de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, se ordena, sus emplazamientos al juicio de mérito por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación; haciendo de su conocimiento que en la secretaría de este juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo y que cuentan con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de estos edictos, para apersonarse en el juicio de referencia, y hacer valer sus derechos; así también, se les informa que deberán señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidos que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se les harán por medio de la lista, según lo dispone el artículo 26, fracción III, de la referida Ley.

Atentamente
 México, D.F., a 16 de julio de 2013.
 La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal
Lic. Leticia Martínez Rivera
 Rúbrica.

(R.- 373121)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal
 EDICTO

En los autos del juicio de amparo número 748/2011-V-A, promovido por Enrique Galindo Avila, Benito Sánchez Girón y José Abad Vega Trujillo, contra actos del Juez Primero Militar adscrito a la Primera Región

Militar, se ordenó emplazar por edictos a los terceros perjudicados Adán Abel Esparza Parra, Josué Dubal Carrillo Esparza, y Teresa de Jesús Flores Sánchez, en calidad de lesionados; y Adán Abel Esparza Parra en su calidad de esposo de la occisa Griselda Galaviz Barraza, padre de los menores occisos Grisel Esparza Galavis; Joniel Esparza Galavis; Diosnireli Esparza Galavis; y hermano de la occisa Gloria Alicia Esparza Parra, y se les concede un término de 30 días contado a partir de la última publicación, para que comparezcan a juicio a deducir sus derechos y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidos que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se les practicarán por medio de lista.

Atentamente

México, D.F., a 18 de julio de 2013.

Secretario Encargado del Despacho del Juzgado Décimo de Distrito de Amparo
en Materia Penal en el Distrito Federal, por vacaciones del Titular, en términos del artículo 161
de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación

Héctor Vázquez Ferzuli

Rúbrica.

(R.- 373279)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Chihuahua
EDICTO

Eva Pino Lozano.

Por medio del presente se le hace saber que Maria de Jesús Rodríguez Payan, Erika Adriana Acevedo Payan y Blasa Salcido Payan, promovió ante este Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado, el juicio de amparo 37/2013-II, contra actos del Juez de Garantía del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta localidad, los cuales hicieron consistir en:

“IV.- ACTOS RECLAMADOS: Auto de vinculación a proceso.”

En razón de que se ignora su domicilio, por auto de fecha treinta de julio de dos mil trece, se le manda emplazar por medio de este EDICTO que se publicará por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en la República, fijándose además en la puerta de este Juzgado, una copia del presente, por todo el tiempo del emplazamiento.

Asimismo, se le hace saber que deberá presentarse en este Juzgado a hacer valer sus derechos, dentro del término de treinta días, iniciado a contar a partir del siguiente al de la última publicación, en el concepto de que si no lo hace así, las ulteriores notificaciones se le harán por lista que se fijará en los estrados de este Juzgado.

Lo anterior con fundamento en los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley de Amparo, por disposición expresa de su ordinal 2°.

Ciudad Juárez, Chih., a 30 de julio de 2013.

El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado

Lic. Jaime Arturo Sánchez Terrazas

Rúbrica.

(R.- 373304)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito del Décimo Sexto Circuito
León, Guanajuato
EDICTO

Estados Unidos Mexicanos Poder Judicial de la Federación, Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Guanajuato, con residencia en la ciudad de León, Guanajuato.

Claudia de la Luz Candelas López

(Tercera Interesada)

En los autos del juicio de amparo número 667/2013-V-2, promovido por Abel Macías Loza, contra actos del Juez Séptimo Penal de Partido, con sede en esta ciudad, que se hacen consistir en: el auto de formal prisión, dictada dentro del proceso penal número 99/2012.

En virtud de que no ha sido posible la localización del domicilio de la tercera interesada Claudia de la Luz Candelas López, no obstante que este Juzgado hizo las gestiones necesarias para localizar el domicilio en donde se pudiera llevar a cabo el emplazamiento de mérito, en consecuencia, con fundamento en la fracción III, inciso b) del artículo 27 de la Ley de Amparo, procédase a hacer el emplazamiento a la referida tercera interesada por edictos, los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el "Diario Oficial de la Federación" y en cualesquiera de los periódicos "El Universal", "Reforma" o "Excelsior" que son de los de mayor circulación en la República Mexicana; y hágasele saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente día al de la última publicación; se fijarán además en el tablero respectivo de este tribunal una copia íntegra del edicto por todo el tiempo del emplazamiento y notificación,

quedando a su disposición copia simple de la demanda en la actuario de este juzgado. Si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio, haciéndole las posteriores notificaciones por lista.

León, Gto., a 5 de julio de 2013.
La Secretaria del Juzgado Tercero
de Distrito en el Estado de Guanajuato
Lic. María Georgina Moreno Rivera
Rúbrica.

(R.- 372720)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materia Penal del Décimo Primer Circuito
Morelia, Mich.
EDICTO

JORGE MOTA GONZALEZ

En el lugar en que se encuentre hago saber a Usted que:

En los autos del juicio de amparo directo 283/2013, promovido por Daniel Jiménez Villegas, contra de actos del magistrado de la Séptima Sala Penal Unitaria del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, con residencia en esta ciudad, radicado en este Tribunal Colegiado en Materia Penal, se le ha señalado como tercero interesado y como se desconoce su domicilio actual, por acuerdo de veintiocho de junio de dos mil trece, la citada autoridad responsable ordenó emplazarlo por edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo en vigor y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la citada ley, haciéndole saber que podrá presentarse en este Tribunal a defender sus derechos de considerarlo necesario dentro de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibido que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por lista de acuerdos que se fije en los estrados de este órgano, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos del mismo copia simple de la demanda de amparo.

Morelia, Mich., a 15 de julio de 2013.
La Secretaria de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materia Penal del Décimo Primer Circuito
Lic. Jéssica Artemisa Arriaga Esparza
Rúbrica.

(R.- 373307)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Sinaloa,
con residencia en Mazatlán
EDICTO

AL TERCERO PERJUDICADO

Carmen Soledad Martínez Pérez.

Juez Décimo de Distrito en el Estado, con residencia en Mazatlán, Sinaloa, ordena a usted emplazarlo como tercera perjudicada en el juicio de amparo 936/2012, promovido por Luis Fernando Mier Briseño, contra actos del Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Penal, con residencia en esta ciudad y otras autoridades, mediante edictos, por tres veces, de siete en siete días, para que comparezca a deducir derechos por el término de treinta días, a partir del siguiente día al en que se efectúe la última publicación. Haciendo consistir el acto reclamado en la orden de aprehensión librada en su contra, notificándole que la audiencia constitucional tendrá verificativo a las nueve horas con cincuenta minutos del doce de julio de dos mil trece.

Mazatlán, Sin., a 12 de junio de 2013.
Secretaria del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Sinaloa, con residencia en Mazatlán
Lic. Sonia Jumilla Zamudio
Rúbrica.

(R.- 373309)

Estado de México
Poder Judicial
Primera Sala Civil
Texcoco
EDICTO

Emplazamiento a la tercera perjudicada DOLORES GARCIA HERRERA.

Se les hace saber que; MARGARITA GAETA LARES, por derecho propio y albacea de la sucesión a bienes de ARTURO SANDOVAL GARCIA, promovió Juicio de amparo directo civil, ante el Tribunal Colegiado del Segundo Circuito con sede en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, por conducto de esta Sala Civil de Texcoco, y por desconocerse su domicilio en el toca número 31/2013, se dictó auto de fecha cuatro de julio de dos mil trece, en el que se ordena el emplazamiento por edictos, se le hace saber al referido tercero perjudicado, que deberá presentarse a deducir sus derechos ante el Tribunal Colegiado del Segundo Circuito que corresponda, dentro del término de treinta días contados del día siguiente al de la última publicación, se fijó en la puerta de la Primera Sala Civil de Texcoco, copia de esta resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, quedando a su disposición, copia simple de la demanda de garantías. Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, y uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, se expide el siete de agosto de dos mil trece.

Secretario de Acuerdos de la Primera Sala Colegiada Civil de Texcoco

Lic. Iliana Justiniano Oseguera

Rúbrica.

(R.- 373358)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial Federal

Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco,

con residencia en Zapopan

EDICTO

A: ENEDINA ESQUEDA VIUDA DE FRANCO

En el juicio de amparo 860/2012-VII, promovido por Fernando de Jesús González Garza, albacea de la sucesión intestamentaria a bienes de María de Jesús Carriedo Rodríguez viuda de Ochoa, contra los actos que reclama del JUEZ MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE LA BARCA, JALISCO, que hacen consistir en forma esencial en: la interlocutoria de cuatro de junio de dos mil doce, que resuelve un incidente de liquidación de sentencia, dictado en los autos del juicio 141/1999; se ordenó emplazar a dicha tercera por edictos para que comparezca al presente procedimiento, dentro de los treinta días siguientes a la última publicación, si a su interés legal conviene.

* Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y el periódico el Excelsior.

Zapopan, Jal., a 9 de mayo de 2013.

El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco

Lic. Rafael Martínez García

Rúbrica.

(R.- 373385)

Estados Unidos Mexicanos

Tribunal Colegiado del Décimo Séptimo Circuito en Ciudad Juárez, Chih.

EMPLAZAMIENTO POR EDICTO

DE LOS TERCEROS PERJUDICADOS

PABLO RAMIREZ; JUAN LOPEZ

Por medio del presente hago de su conocimiento que dentro del amparo directo 864/2012-IV, tramitado ante este Tribunal Colegiado del Decimoséptimo Circuito en Ciudad Juárez, que promueve CECILIA LOPEZ MONTES, en contra del laudo dictado el trece de junio de dos mil doce, en los autos del juicio laboral 2/08/3037, del índice de la Junta Especial Número Dos de la Local de Conciliación y Arbitraje, en Ciudad Juárez, Chihuahua, y mediante acuerdo que data de esta misma fecha se ordenó el emplazamiento al juicio de garantías a los terceros perjudicados Pablo Ramírez y Juan López, debido al desconocimiento que se tiene del domicilio actual de estas personas, previa la búsqueda realizada ante diversas dependencias de sus domicilios; haciéndole saber que pueden comparecer por conducto de quien legalmente los represente dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación de este edicto, que queda a disposición la copia de traslado de dicha demanda y del auto de entrada por parte de la junta responsable, en el Tribunal Colegiado del Decimoséptimo Circuito, en Ciudad Juárez, Chihuahua, para que se impongan de ella, apercibidos que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio de garantías y las posteriores notificaciones se harán por lista de estrados, y se proveerá lo que conducente conforme a la Ley, en el

referido juicio de amparo. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley de Amparo y numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles en aplicación supletoria a esta Ley. Publíquese este edicto por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Diario Oficial, y en un diario de mayor circulación en nuestro país.

Ciudad Juárez, Chih., a 10 de julio de 2013.
 Secretario de Acuerdos del Tribunal Colegiado del Decimoséptimo Circuito
Lic. Carlos Rodolfo Palacios Reyes
 Rúbrica.

(R.- 373308)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Cuarto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito
Mexicali, B.C.
 EDICTO

En el juicio de amparo directo penal 114/2013 que promueve ALFONSO MARTINEZ MORALES, en contra del auto de diez de enero de dos mil trece, dictado en la Causa Penal 351/2010, del índice del Juzgado Segundo de lo Penal del Partido Judicial de Ensenada, Baja California, por ignorarse domicilio de ZORAIDA SANDEZ OJEDA, en su carácter de tercera perjudicada, se ordenó con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso c), en relación con el último párrafo primera parte del inciso b) de la Ley de Amparo, por disposición expresa de su artículo 2º, concatenado con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, por este medio a efecto de emplazarla para que comparezca al juicio antes citado, dentro de los treinta días siguientes a la última publicación del presente edicto a imponerse de los autos, se deja la copia de demanda en la Secretaria de este recinto judicial, apercibida que de no comparecer, continuará el juicio y las notificaciones personales, así como las subsecuentes le serán hechas por lista de acuerdos que se publica en los estrados de este órgano jurisdiccional.

Mexicali, B.C., a 15 de julio de 2013.
 La Secretaria de Acuerdos del Cuarto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito
Lic. Ana Luisa Araceli Pozo Meza
 Rúbrica.

(R.- 373580)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado
San Andrés Cholula, Puebla
Juicio de Amparo Indirecto: 1859/2012-III
 EDICTO

QUEJOSO: Jorge Toriz Aguilar o José Francisco Jorge Toriz Aguilar.
 AUTORIDAD RESPONSABLE: Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial de Puebla y otras autoridades
 TERCERA PERJUDICADA: Sociedad de Producción Rural de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, Sumaflora.

En el juicio de amparo 1859/2012, promovido por Jorge Toriz Aguilar o José Francisco Jorge Toriz Aguilar, contra actos del Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial de Puebla, Puebla y otras autoridades. Se manda a emplazar a las terceras perjudicadas en cita por medio de edictos, haciéndoles saber que deberá presentarse al referido juicio, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, señalando domicilio para recibir notificaciones personales, apercibidas que de no hacerlo las subsecuentes se les harán mediante lista. Se manda fijar en el lugar de avisos de este Juzgado copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, después de lo cual se procederá a programar día y hora para la celebración de la audiencia constitucional.

San Andrés Cholula, Pue., a 15 de julio de 2013.
 El Secretario adscrito al Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Puebla, Encargado del Despacho, en términos del artículo 161 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, y por autorización de la Comisión de Carrera Judicial del Consejo de la Judicatura Federal, mediante oficio CCJ/ST/1310/2013, de dieciséis de abril de dos mil trece, por vacaciones del Titular de este Organismo Jurisdiccional

Lic. Juan José Cantú Treviño
 Rúbrica.

(R.- 373926)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León
 EDICTO

Monterrey, Nuevo León, a 07 de agosto de 2013
 Osvaldo Iván García Velásquez (testigo)
 Domicilio ignorado.

En los autos del proceso penal 08/2013-V, instruido contra Kevin David Rosas Reyes, por un delito contra la salud, el siete de agosto del dos mil trece, se dictó un proveído en el cual se señalaron las diez horas quince minutos del dos de septiembre del dos mil trece, para el desahogo de la diligencia testimonial a cargo de Osvaldo Iván García Velásquez, así como las once horas quince minutos del mismo día para el desahogo de la diligencia de careos con el procesado Kevin David Rosas Reyes, ordenándose la notificación de Osvaldo Iván García Velásquez, por medio de edictos en atención a que se desconoce su domicilio, mismo que se publicará por única vez en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "El Norte", que se edita en esta ciudad de Monterrey, Nuevo León, haciéndole del conocimiento que deberá comparecer al recinto oficial que ocupa este Juzgado Segundo de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León, ubicado en avenida Constitución 241 poniente, zona Centro, en Monterrey, Nuevo León, debidamente identificado, para la práctica de la diligencia mencionada.

Lo que se comunica a usted para los efectos legales correspondientes.

Secretario Judicial del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León

Silvia Karina Luján Malagón

Rúbrica.

(R.- 373939)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado de Distrito en Materias de Amparo y Juicios Federales en el Estado
H. Matamoros, Tamaulipas
 EDICTO

Tercero interesada María Isabel García Hernández, por este conducto se le comunica que en los autos del juicio de amparo 608/2013-V, promovido por Juan José Loperena Castillo, contra actos del Juez Segundo de Distrito en Materia de Procesos Penales Federales en el Estado, con sede en esta ciudad, y de otras autoridades, se ordenó su emplazamiento, por lo que se le hace saber que deberá comparecer ante este Juzgado de Distrito en Materias de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Tamaulipas, dentro de los treinta días, contados a partir de la última publicación del edicto, y señalar dirección para oír y recibir notificaciones en esta localidad, apercibida que de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le realizarán por lista que se publica en este Juzgado de Distrito, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 29 de la Ley de Amparo.

Las copias de la demanda quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Matamoros, Tamps., a 29 de julio de 2013.

El Juez de Distrito en Materias de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Tamaulipas

Lic. Francisco Javier Cavazos Argüelles

Rúbrica.

La Secretaria

Lic. María Dolores Camacho Díaz

Rúbrica.

(R.- 373941)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Campeche
Avenida Patricio Trueba y de Regil número 245, colonia San Rafael,
San Francisco de Campeche, Campeche
 EDICTO

AL TERCERO PERJUDICADO:

Fernando de los Santos Avalos y/o Fernando Avalos de los Santos.

Por este medio se hace de su conocimiento que mediante proveído de dieciséis de julio de dos mil trece, pronunciado por la Jueza Primero de Distrito en el Estado de Campeche, dentro de los autos del juicio de amparo 304/2013 del índice de este órgano de control constitucional, se admitió la demanda de amparo promovida por José del Carmen Uc Pacheco, defensor particular de Patricio Almeida López, contra actos del Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Penal del Segundo Distrito Judicial del Estado y Director de Ejecución de Sanciones, Medidas de Seguridad y Administración del Centro de Readaptación Social, ambos con sede en Ciudad del Carmen, Campeche, consistente en: "el auto de formal prisión en el expediente de la averiguación previa BAP1432/GUARDIA/2013, consignación 44/2013, expediente de causa penal número 47/12-13/3P-II dictado en contra de Patricio Almeida López", y toda vez que a pesar de las investigaciones realizadas por este Juzgado de Distrito, no ha sido posible realizar el emplazamiento del tercero perjudicado Fernando de los Santos Avalos y/o Fernando Avalos de los Santos, se ordenó la notificación, por medio de edictos, que deberá publicarse a costa del Consejo de la Judicatura Federal, por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República;

y dado que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5° fracción III, inciso a) de la Ley de Amparo, le resulta el carácter de tercero perjudicado, en este asunto. Asimismo, se hace del conocimiento del tercero perjudicado Fernando de los Santos Avalos y/o Fernando Avalos de los Santos, que cuenta con el término de treinta días para comparecer a este juicio constitucional a defender sus derechos, mismos que surten sus efectos a partir de la última publicación de tales edictos, tal como lo establece el artículo 30, fracción II, de la citada ley de la materia, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo.

San Francisco de Campeche, Camp., a 16 de julio de 2013.

Jueza Primero de Distrito en el Estado

Miriam de Jesús Cámara Patrón

Rúbrica.

(R.- 373314)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimocuarto de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal
EDICTO

TERCEROS PERJUDICADOS: Olivia Núñez, Griselda Navarro Pacheco, así como de las sucesiones testamentarias de Isabel Vázquez Gil, Luis Bravo Sosa, Agustín Zepeda Ramos, Francisco Ortega Reynoso y Armando Fuentes Juárez

Por auto de diecinueve de julio de dos mil trece, dictado en el juicio de amparo número 55/2012, promovido por Jeannett Hamui y Mussali por propio derecho, contra actos del Presidente de la República y otras autoridades, en el que les resulta el carácter de terceros perjudicados, se les manda emplazar por medio de los presentes edictos, para que, si a su interés conviene, se apersonen al mismo, en el entendido que deberán presentarse en el local de este Juzgado Decimocuarto de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal, sito en Boulevard Adolfo López Mateos 1950, Colonia Tlacopac San Angel, México, Distrito Federal, código postal 01090, séptimo piso, dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, en la inteligencia de que se han señalado las nueve horas con diez minutos del dieciséis de agosto de dos mil trece, para la celebración de la audiencia constitucional. Quedando a su disposición en la secretaria de este Juzgado de Distrito, copia simple de la demanda de amparo y ampliación de la misma.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN LA REPUBLICA. MEXICO DISTRITO FEDERAL, A DOS DE AGOSTO DE DOS MIL TRECE. DOY FE.

El Secretario del Juzgado Decimocuarto de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal

Lic. Ricardo Cotero Deverdun

Rúbrica.

(R.- 374076)

Estado de Jalisco
Poder Judicial
Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco
Primer Partido Judicial
Juzgado Sexto de lo Mercantil
EDICTO

Remátese en local de este Juzgado Sexto Mercantil del Primer Partido Judicial, el día 20 VEINTE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2013 DOS MIL TRECE, a las 13:00 TRECE HORAS, dentro del Juicio MERCANTIL EJECUTIVO, promovido por CONCRETO W, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de GRUPO PROVEEDORA FERRETERA DE OCCIDENTE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, MARTHA ANGELICA MORENO VALENZUELA, número de Expediente 49/2008, el siguiente bien inmueble:

- Fracción de la casa marcada con número 179, calle Rio Mezquital, Colonia Atlas, Ciudad de Guadalajara, Jalisco, anteriormente calle Zaragoza número 11, Colonia Azteca de la Villa de Tlaquepaque, Jalisco. Siendo valor base para el presente remate la cantidad de \$1'861,750.00 (UN MILLON OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). Bien inmueble que cuenta con una superficie de 360.50 M2.

Cítense postores sirviendo de postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo.-

Edicto que habrá de publicarse por tres veces dentro de nueve días, en el Diario Oficial de la Federación y en los estrados de éste Juzgado.

Atentamente

Guadalajara, Jal., a 22 de agosto de 2013.

La Secretaria de Acuerdos

Lic. María de Lourdes García Rodríguez

Rúbrica.

(R.- 374105)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado,

con sede en Mérida, Yucatán
Exp. 405/2013-II
EDICTO

MARLY PALOMA ALCOCER SOSA
(TERCERO PERJUDICADA)

En cumplimiento al auto de dieciocho de junio de dos mil trece, dictado en los autos del juicio de amparo número 405/2013-II, radicado en este Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Yucatán, promovido por VICTOR ALFONSO FLORES GOMEZ, en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas, de la Sociedad Anónima CORPORATIVO DE MATERIALES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, contra actos del FISCAL GENERAL DEL ESTADO, CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD, consistente en la resolución de once de septiembre de dos mil doce, dictada en la averiguación previa 3666/32^ª/2011; se ordenó en el presente juicio de amparo el emplazamiento por Edictos a la tercero perjudicada MARLY PALOMA ALCOCER SOSA, el cual deberá ser publicado por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS en el DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, y EN EL PERIODICO "REFORMA" por ser el de mayor circulación en la República Mexicana; asimismo se le hace saber, que el expediente en el que se actúa, debe presentarse ante este Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Yucatán, con sede en Mérida, Yucatán, dentro del plazo de treinta días contados a partir de del siguiente al de la última publicación y queda a su disposición para que se imponga de autos en la Secretaría de este Juzgado, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se harán por lista; lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 30, fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo. Queda a su disposición en la Actuaría de este Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Yucatán, copia simple de la demanda de garantías.

Mérida, Yuc., a 16 de julio de 2013.
El Actuario del Juzgado Cuarto de Distrito del Decimocuarto Circuito
en el Estado de Yucatán
Lic. Rolando Torres Noh
Rúbrica.

(R.- 372727)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en el Estado
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION. JUZGADO SEXTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE PUEBLA, PUEBLA. VERONICA LOPEZ FAJARDO, tercera interesada en el juicio de amparo 636/2013, se ordenó emplazarlo a juicio en términos de lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso b), segundo párrafo, de la Ley de Amparo vigente, en relación con el diverso 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles supletorio a la ley de la materia y se hace de su conocimiento que la parte quejosa INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), POR CONDUCTO DE SU APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS OSCAR HUERTA JUAREZ, interpuso demanda de amparo contra actos del JUEZ NOVENO DE LO CIVIL DEL ESTADO DE PUEBLA Y DILIGENCIARIO ADSCRITO AL JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL EN EL ESTADO DE PUEBLA; mismos que hizo consistir en: LA RESOLUCION PRONUNCIADA CON FECHA UNO DE FEBRERO DE DOS MIL TRECE, POR MOTIVO DEL RECURSO DE REVOCACION PRONUNCIADO DENTRO DEL EXPEDIENTE 1222/2006 FORMADO CON MOTIVO DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, DE LOS DEL JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL DE LOS DE ESTA CAPITAL DE PUEBLA. Se le previene para que se presente al juicio de garantías de mérito dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación, ya que en caso de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho proceda, y las subsecuentes notificaciones se harán por medio de lista que se fija en los estrados de este JUZGADO SEXTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE PUEBLA, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional, las copias simples de traslado de la demanda; así mismo se le hace saber que se encuentran señaladas las DIEZ HORAS SEIS MINUTOS DEL QUINCE DE AGOSTO DE DOS MIL TRECE, para que tenga verificativo la audiencia constitucional en el referido juicio de garantías. Para su publicación en el periódico DE MAYOR CIRCULACION A NIVEL NACIONAL y en el DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, que deberá de efectuarse por tres veces consecutivas de siete en siete días.

San Andrés, Cholula, Pue., a 23 de julio de 2013.
La Actuaría del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Puebla
Lic. María del Carmen Peregrina Herrada
Rúbrica.

(R.- 372989)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación

**Juzgado Primero de Distrito en
Materia de Procesos Penales
Federales en el Estado de
Tamaulipas, Matamoros
EDICTO**

Juzgado Primero de Distrito en Materia de Procesos Penales Federales en el Estado de Tamaulipas.
Cristian Enrique Franco Franco y Omar Castro Rivera.

Causa penal 19/2009-IV, instruida en contra de Edgar Flores Martínez alias "El Pumba", por el delito de Homicidio calificado, previsto en el artículo 302, con las agravantes señaladas en los numerales 16, fracción II y 318, sancionado con los diversos 64, párrafo segundo y 320, todos del Código Penal Federal, conducta cometida en términos del precepto 13, fracción III, del ordenamiento legal en cita, cometido en agravio de 1. Marco Antonio Miranda Díaz, 2. Daniel López López, 3. Alejandro Prieto Gómez, 4. Isaac Chávez Cano, 5. Marco Antonio Ramírez Medina, 6. Alfredo Vázquez Talamantes, 7. Arturo Eduardo Mendoza Fernández, 8. Pedro Aldama Ramírez y 9. Luis Carlos Cobos Rodarte, radicado en este Juzgado, se señalaron las diez horas del nueve de octubre de dos mil trece (hora centro), para los careos constitucionales y procesales entre Cristian Enrique Franco Franco y Omar Castro Rivera, con el procesado Edgar Flores Martínez alias "El Pumba", cítese a los dos primeros, quienes deberán comparecer en la hora y día señalados con identificación oficial, ante el Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Chihuahua, con sede en Ciudad Juárez, ubicado en avenida Tecnológico número 1670, 1er. piso, Fuentes del Valle, código postal 32505, dentro de los autos del exhorto número 601/2013-II, formado con motivo del diverso exhorto 1338/2013-IV, derivado de la causa penal 19/2009-IV, del índice de este Juzgado de Distrito.

Atentamente

H. Matamoros, Tamps., a 25 de julio de 2013.

La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en Materia
de Procesos Penales Federales en el Estado de Tamaulipas

Lic. Graciela Herrera Cruz

Rúbrica.

(R.- 373929)

**Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Segundo de lo Civil
Diligenciaria
Distrito Judicial Puebla
EDICTO**

DISPOSICION JUEZ SEGUNDO CIVIL, HOY JUZGADO ESPECIALIZADO MATERIA CIVIL, AUTO QUINCE AGOSTO DOS MIL TRECE, Y EN TERMINOS AUTO VEINTICINCO JUNIO DOS MIL TRECE, CONVOQUESE POSTORES PRIMERA Y PUBLICA ALMONEDA A REMATE, RESPECTO FRACCION TERRENO SEGREGA LOTE UNO, MANZANA CATORCE, ZONA UNO, COLONIA DEL VALLE, CONSTRUIDA LO QUE FUERA EJIDO SAN MIGUEL CANOA, ORILLAS D. FRACCION SEÑALADA OFICIALMENTE NUMERO 715 CALLE BALLE DEL COLORADO, CIUDAD PUEBLA, INSCRITA REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y COMERCIO DISTRITO JUDICIAL PUEBLA, AGREGADA FOLIOS 203 AL 217, TOMO 223-2002, BAJO NUMERO PREDIO MAYOR 0314554, A NOMBRE JAVIER PEREZ SANCHEZ, SIRVIENDO COMO POSTURA LEGAL LAS DOS TERCERAS PARTES DEL PRECIO AVALUO, QUE RESULTA CANTIDAD \$100,000.00 (CIEN MIL PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL), ANUNCIANDOSE POR TRES VECES CONSECUTIVAS DENTRO NUEVE DIAS, TERMINO POSTURA Y PUJAS, ONCE HORAS TREINTA MINUTOS, DIA VEINTICUATRO SEPTIEMBRE DOS MIL TRECE, ANTECEDENTES DISPOSICION INTERESADOS SECRETARIA JUZGADO HACIENDO SABER DEMANDADOS PODRAN LIBERAR BIEN INMUEBLE, HACIENDO PAGO INTEGRO PRESTACIONES ANTES CAUSE ESTADO AUTO FINCAMIENTO REMATE EXP. 449/2007 JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMUEVE JAIME BONILLA MARQUEZ CONTRA ALEJANDRO PORFIRIO CRUZ VASQUEZ Y JAVIER PEREZ SANCHEZ.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN EL TABLERO DE AVISOS DE ESTE HONORABLE JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL HOY JUZGADO SEGUNDO ESPECIALIZADO EN MATERIA CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE PUEBLA, PUEBLA.

Atentamente

Ciudad Judicial Puebla, Pue., a 22 de agosto de 2013.

Diligenciario de Enlace

Lic. Eduardo García Herrerías

Rúbrica.

(R.- 373994)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación**

Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO

Al margen un Sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, a treinta de julio de dos mil trece.

TERCERO PERJUDICADO: NOE HERNANDEZ RESENDIZ

En los autos del Juicio de Amparo 55/2013-III, promovido por AUQUITI, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA; contra actos del JUEZ DECIMO TERCERO DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL Y OTRAS AUTORIDADES; en el que señala como ACTO RECLAMADO: la falta de emplazamiento al juicio de controversia de arrendamiento inmobiliario número 1573/2012, del índice del Juzgado Décimo Tercero de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, así como todas y cada una de las actuaciones procesales llevadas a cabo, posteriores al citado emplazamiento; como lo es la sentencia definitiva y su ejecución, entrega y lanzamiento del inmueble arrendado ubicado en Calle Parque Privado número sesenta y siete (67), Fraccionamiento Privada del Parque, Colonia Centro, en San Juan del Río, Querétaro. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria de la Ley de Amparo, se ordena emplazar a juicio al tercero perjudicado NOE HERNANDEZ RESENDIZ; a fin de que comparezca a deducir sus derechos en el término de treinta días contados a partir del día siguiente en que se efectúe la última publicación, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple del escrito inicial de demanda, así como del auto admisorio de veintiocho de enero de dos mil trece, mismos que serán publicados por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República, apercibido que en caso de no apersonarse a este juicio de amparo, las ulteriores notificaciones se le hará por medio de lista, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 30, fracción II de la Ley de Amparo.

Atentamente

México, D.F., a 30 de julio de 2013.

El C. Secretario Judicial del Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Rafael Pineda Magaña

Rúbrica.

(R.- 373277)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado
Chilpancingo, Guerrero

En los autos del juicio de amparo número 1256/2012, promovido por Antonio Díaz Bahena, contra actos de la Primera Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Guerrero, residente en esta ciudad, el Secretario encargado del despacho del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Guerrero, con residencia en Chilpancingo, (calle 5 de Mayo número 9, centro), ordenó que se publicara el siguiente edicto que a la letra dice:

Chilpancingo de Los Bravo, Guerrero, cinco de agosto de dos mil trece.

se hace del conocimiento de Rodrigo Borja García, que le resulta el carácter de tercero perjudicado, en términos del artículo 5, fracción III, inciso b) de la ley de amparo, dentro del juicio de amparo indirecto número 1256/2012, promovido por Antonio Díaz Bahena, contra actos de la Primera Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Guerrero, residente en esta ciudad, expediente que corresponde al índice de este Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Guerrero, con residencia oficial en la ciudad de Chilpancingo; por tanto, se le hace saber que deberá presentarse ante éste Juzgado Federal a deducir sus derechos dentro de un término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto; apercibido que de no comparecer dentro del lapso indicado, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, le surtirán efectos por medio de lista que se publique en los estrados de este órgano de control constitucional, asimismo que se encuentra señalada para las doce horas del cinco de septiembre de dos mil trece, la audiencia constitucional en el juicio aludido.

Atentamente

Chilpancingo, Gro., a 5 de agosto de 2013.

El Secretario del Juzgado Séptimo

de Distrito en el Estado

Lic. José Antonio Valente Ramírez

Rúbrica.

(R.- 373643)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en el D.F.
EDICTO

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION. JUZGADO SEXTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL.

En los autos del juicio de amparo número 271/2013-I, promovido por Banco Azteca, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Dirección Fiduciaria del Fideicomiso Inmobiliario de Inversión y Administración Irrevocable Número F/296 (F diagonal doscientos noventa y seis) por conducto de su apoderado Héctor Gómez López, contra actos del Juez Cuadragésimo Tercero de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, cuyo acto reclamado deriva del juicio ordinario mercantil, promovido por Consorcio Inmobiliario Lomas, Sociedad Anónima de Capital Variable, en contra de Adrián Juan Bosco Treviño Mugerza y Luis Eduardo Mendoza Villalobos, expediente número 1255/2011, radicado ante el Juzgado Cuadragésimo Tercero de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, y como no se conoce el domicilio cierto y actual del tercero interesado Luis Gerardo Mendoza Villalobos, se ha ordenado emplazarlo a juicio por edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los Periódicos de mayor circulación en toda la República, ello en atención a lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, por lo tanto, queda a disposición del tercero interesado antes mencionado, en la Secretaría de este Juzgado, copias simples de la demanda; asimismo se le hace saber que cuenta con el término de treinta días que se computarán a partir del día hábil siguiente a la última publicación de los edictos de mérito, para que ocurra ante este Juzgado a hacer valer sus derechos si a su interés conviniera y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por lista de acuerdos de este Juzgado. Se reserva por el momento señalar fecha para la audiencia constitucional, hasta en tanto transcurra el plazo de treinta días contados a partir de la última publicación, conforme a lo previsto en el precepto legal invocado.

Atentamente

México, D.F., a 30 julio de 2013.

La Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Azucena Espinoza Chá

Rúbrica.

(R.- 373839)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Cuarto Tribunal Unitario en Materia Penal del Primer Circuito
EDICTO

Terceros perjudicados: Identificados como "2" y "C".

Quejoso: Abel Silva Petriciolet o Daniel Abel Silva Petriciolet, alias el "D' Caprio" o el "Chris".

Juicio de amparo: 8/2013, del Cuarto Tribunal Unitario en Materia Penal del Primer Circuito.

Toca: 487/2009, del Primer Tribunal Unitario en Materia Penal del Primer Circuito.

Proceso: 76/2005 y su acumulada 145/2005-I, del Juzgado Quinto de Distrito de Procesos Penales Federales en el Distrito Federal.

Delito: Privación ilegal de la libertad, en la modalidad de secuestro y otros.

En cumplimiento a lo ordenado en proveído de dieciséis de julio de dos mil trece, dictado en el juicio de amparo 8/2013, del índice del Cuarto Tribunal Unitario en Materia Penal del Primer Circuito, se ordenó notificar a los terceros perjudicados identificados como "2" y "C", en términos del artículo 5, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, publicada el diez de enero de mil novecientos treinta y seis, por tal motivo se hace de su conocimiento que se tuvo por recibida el veintiocho de febrero de dos mil trece, la demanda de amparo promovida por Abel Silva Petriciolet o Daniel Abel Silva Petriciolet, alias el "D' Caprio" o el "Chris", contra la resolución de veintiocho de octubre de dos mil diez, dictada en el toca 487/2009, del Primer Tribunal Unitario en Materia Penal del primer Circuito, y por actos de ejecución del director general del Centro Federal de Readaptación Social número uno, con residencia en Almoloya de Juárez, Estado de México, escrito al que recayó el auto de la misma fecha, asimismo, por auto de seis de marzo de este año, se ordenó emplazar a esos terceros perjudicados a ese juicio con una copia de la demanda de referencia, para que se apersonen, ofrezcan pruebas y formulen alegatos; asimismo, por interlocutoria de cinco de marzo de dos mil trece, dictada en el cuaderno incidental de ese expediente, se negó la suspensión definitiva respecto del acto reclamado a la autoridad ordenadora, y el siete de marzo del año en curso, se concedió la suspensión en ese incidente en torno al acto atribuido a la autoridad ejecutora; motivo por el que queda a su disposición en este tribunal, copia simple de la demanda de amparo promovida.

México, D.F., a 16 de julio de 2013.

El Secretario

Lic. Miguel Angel Viveros Gálvez

Rúbrica.

(R.- 374075)

Estado de Jalisco
Poder Judicial
Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco
Primer Partido Judicial
Juzgado Cuarto de lo Mercantil
EDICTO

EMPLACÉSE POR ESTE CONDUCTO A LA TERCER PERJUDICADA GISELA MARIA GUADALUPE GOMEZ ARAMBURO, EN JUICIO MERCANTIL EJECUTIVO, EXPEDIENTE 4287/2011, PROMOVIDO POR VENTURA REYES PADILLA CONTRA JORGE ARMANDO MACIAS GOMEZ Y JORGE MACIAS GOMEZ, SE NOTIFICA LO SIGUIENTE:

VISTA LA CUENTA QUE RINDE EL SECRETARIO, SE TIENE POR RECIBIDO EL ESCRITO DE VENTURA REYES PADILLA, EN SU CARACTER DE PARTE ACTORA, PRESENTADO ANTE LA OFICIALIA DE PARTES DE ESTE JUZGADO EL 25 VENTICINCO DE MARZO DEL AÑO 2013 DOS MIL TRECE, VISTO SU CONTENIDO Y LA SOLICITUD QUE FORMULA EL PROMOVENTE, SE LE TIENE INTERPONIENDO DEMANDA DE GARANTIAS POR CONDUCTO DE ESTE JUZGADO, AL TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL TERCER CIRCUITO EN TURNO, HACIENDO CONSISTIR EL ACTO RECLAMADO EN EL AUTO DE FECHA VEINTISEIS DE FEBRERO DEL AÑO 2013 DOS MIL TRECE.

Preveniéndole para que dentro del término de treinta días siguientes al de la última publicación se apersona a defender sus derechos ante el SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL TERCER CIRCUITO, Amparo Directo 245/2013, en su carácter de tercero perjudicado si a su derecho conviene, en la inteligencia de que las copias de la demanda de garantías quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

NOTA.- Para publicarse por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un diario de mayor circulación nacional.

Guadalajara, Jal., a 11 de julio de 2013.
Secretario de Acuerdos
Lic. Alejandra Rodríguez Brizuela
Rúbrica.

(R.- 374116)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Unitario del Decimocuarto Circuito,
con sede en Mérida, Yucatán
EDICTO

Horalia Felipa Hernández Avila y Teresa Cabrera Juárez.
(Terceras Perjudicadas)

En cumplimiento al auto de veintidós de julio de dos mil trece, dictado en los autos del juicio de amparo número 49/2012-B, radicado en este Tribunal Unitario del Decimocuarto Circuito, con sede en Mérida, Yucatán, promovido por la licenciada Mitzi Guadalupe Acevedo Cocom, defensora pública federal adscrita al Tribunal Unitario del Trigésimo Primer Circuito y como tal de Francisco Israel Medina Suriano alias "La Nana" y Francisco Santos Avalos alias "El Pelón", contra actos del Magistrado del Tribunal Unitario del Trigésimo Primer Circuito, como ordenadora; y de la Juez Primero de Distrito en el Estado de Campeche, como ejecutora, ambos con sede en San Francisco de Campeche, consistentes en la resolución de tres de noviembre de dos mil once, dictada en el toca penal 164/2011, en la que modificó el auto de formal prisión de ocho de mayo de dos mil once, dictado por la Juez Primero de Distrito en Materia de Procesos Penales Federales en el Estado de Tamaulipas, con residencia en Matamoros, en auxilio de la Juez Primero de Distrito en el Estado de Campeche, en la causa penal 34/2011, para el efecto de suprimir el delito de delincuencia organizada y en reclasificación de los hechos se dictó auto de formal prisión a los nombrados quejosos y otros, como probables responsables en la comisión del delito contra la salud, en la modalidad de posesión simple del estupefaciente denominado clorhidrato de cocaína, previsto y sancionado en el artículo 477, primer párrafo, en relación con el 473, fracciones V y VI y 479 de la Ley General de Salud y, por el delito de privación ilegal de la libertad, cometido en agravio de Horalia Felipa Hernández Avila, en la modalidad de detener en calidad de rehén a una persona y amenazarla con causarle un daño, para obligar a un familiar a que realice un acto cualquiera, previsto y sancionado en el artículo 9, fracción I, inciso b), en relación con el 10, fracción I, incisos b), c) y d), de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y respecto del delito de homicidio calificado, se reubicó en la legislación penal vigente en el Estado de Campeche y, además se incluyeron las calificativas de Premeditación y Alevosía, previstas en los artículos 280, párrafo segundo y 283 del Código Penal del Estado de Campeche; se ordenó en el presente juicio de amparo el emplazamiento por Edictos a las terceras perjudicadas Horalia Felipa Hernández Avila y Teresa

Cabrera Juárez, mismos que deberán ser publicados por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico Excelsior por ser uno de los de mayor circulación en la República Mexicana; asimismo se les hace saber que deben presentarse ante este Tribunal Unitario del Decimocuarto Circuito, con sede en Mérida, Yucatán, dentro del plazo de treinta días contados a partir de del siguiente al de la última publicación y que el expediente en el que se actúa, queda a su disposición para que se impongan de autos en la Secretaría de este Tribunal, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidas que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se les harán por lista; lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo vigente y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la ley de la materia. Queda a su disposición en la Secretaría de este Tribunal Unitario del Decimocuarto Circuito, copia simple de la demanda de garantías.

Mérida, Yuc., a 22 de julio de 2013.

El Secretario del Tribunal Unitario del Decimocuarto Circuito

Lic. Luis Rodrigo Cortés Carabias

Rúbrica.

(R.- 372723)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Tribunal Colegiado en Materias Civil y Administrativa del Decimocuarto Circuito

Mérida, Yuc.

EDICTO

TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS CIVIL Y ADMINISTRATIVA DEL DECIMOCUARTO CIRCUITO.

Calle 47 No. 575-H por 45 y 84-A.

Col. Santa Petronila.

C.P. 97070.

Mérida, Yucatán.

Miguel Cocom Moo.

Domicilio ignorado.

En autos del expediente de amparo directo 404/2013 formado con motivo de la demanda de amparo directo promovida por Carlos Manuel Dondé Euán, contra la sentencia dictada por la Sala Colegiada y Familiar del Tribunal Superior de Justicia del estado de Yucatán, el veintiocho de enero de dos mil trece, en el toca de apelación 1388/2012, y su ejecución que reclama de la Juez Primero Civil del Primer Departamento Judicial del estado de Yucatán, se le tuvo a Miguel Cocom Moo, como tercero interesado en este asunto, ordenándose correr traslado, para que comparezca en defensa de sus derechos, de estimarlo pertinente. Ahora bien, no obstante de las gestiones realizadas, mismas que aparecen en autos, no ha sido posible localizar el domicilio para llevar adelante dicha diligencia; se le corre traslado por medio de edictos en los términos del numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley de la materia, haciéndole saber que puede comparecer ante este Tribunal Colegiado en Materias Civil y Administrativa del Decimocuarto Circuito, en un plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación; quedando a su disposición, en la Secretaría de este Tribunal, copia simple de la demanda de amparo para el ejercicio de sus derechos.

Y para su publicación por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, expido el presente edicto en la ciudad de Mérida, Yucatán, a los doce días del mes de julio de dos mil trece.

La Secretaria de Acuerdos Interina

Lic. Gloria del Carmen Bustillos Trejo

Rúbrica.

(R.- 372724)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Cuernavaca, Mor.

EDICTO

Al margen un sello con el escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Morelos.

ANTONIO LIMON "N", POR SI Y COMO PROPIETARIO DE LA NEGOCIACION DENOMINADA CANTA BAR "TONY'S BAR", en el lugar donde se encuentre:

En los autos del juicio de amparo 208/2013-VIII, promovido por Pedro German Suárez Juárez, contra actos de la Junta Especial Número Cuatro de la Local de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Morelos, reclamando: "lo constituye la denegación de justicia al negarse la responsable a administrar justicia de manera pronta y expedita, lo cual se acredita con el escrito presentado ante la responsable con fecha de nueve de noviembre de dos mil doce, registrada bajo el número de folio 016468, misma que hasta la fecha dicha autoridad se ha negado a acordar en los términos y plazos previstos en la ley federal del trabajo, así como tramitar el presente asunto hasta su conclusión." juicio de garantías que se radicó en este Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Morelos, ubicado en Boulevard del lago número 103, edificio "B", nivel 4, colonia Villas Deportivas, Delegación Miguel Hidalgo, Cuernavaca, Morelos, código postal 62370, y en el cual se le ha señalado con el carácter de tercero perjudicado y al desconocerse su domicilio actual, se ha ordenado su emplazamiento por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, haciéndole saber que deberá presentarse dentro de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, por sí o por apoderado; apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, sin necesidad de acuerdo, se le harán por lista que se publiquen en los estrados de este Juzgado Federal. Queda a su disposición en este Organismo Judicial copia de la demanda de garantías de que se trata; asimismo se hace de su conocimiento que la audiencia constitucional se encuentra prevista para LAS NUEVE HORAS CON TREINTA DEL TREINTA DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE. Fijese en la puerta de este Tribunal Federal un ejemplar.

Atentamente

Cuernavaca, Mor., a 19 de junio de 2013.

La Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Morelos

Lic. Ana María Jiménez Rivera

Rúbrica.

(R.- 370704)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Unitario del Decimocuarto Circuito,
con sede en Mérida, Yucatán
EDICTO

Horalia Felipa Hernández Ávila y Teresa Cabrera Juárez.

(Tercero Perjudicadas)

En cumplimiento al auto de diez de julio de dos mil trece, dictado en los autos del juicio de amparo número 16/2012-A, radicado en este Tribunal Unitario del Decimocuarto Circuito, con sede en Mérida, Yucatán, promovido por Manolo Córdova Vidaña alias "El Manolo", por conducto del licenciado José Francisco Moreno Tec, Defensor Público Federal que lo asiste, contra actos del Magistrado del Tribunal Unitario del Trigésimo Primer Circuito, como ordenadora, Juez Primero de Distrito en el Estado de Campeche, como ejecutora y Juez Primero de Distrito en Materia de Procesos Penales Federales en el Estado de México, como autoridad

sustituta, los dos primeros con sede en San Francisco de Campeche y el último con sede en el Estado de México, consistentes en la resolución de treinta y uno de octubre de dos mil once, en el toca penal 153/2011, en el que modificó el auto de formal prisión de cinco de mayo de dos mil once, dictado por la Juez Primero de Distrito en Materia de Procesos Penales Federales en el Estado de México, con sede en Toluca, en el exhorto 137/2011, en auxilio de la Juez Primero de Distrito en el Estado de Campeche, ante quien se instruye la causa penal 34/2011, decretando la formal prisión del aludido quejoso como probable responsable en la comisión del delito de privación ilegal de la libertad, en su modalidad de detener en calidad de rehén a una persona y amenazarla con causarle un daño para obligar a un familiar a que realice un acto cualquiera, previsto y sancionado por el artículo 9, fracción I, inciso b) en relación con el 10, fracción I, incisos b) c) y d) de la Ley General para prevenir y sancionar delitos en materia de secuestro y respecto del delito de homicidio calificado se incluyen las calificativas de premeditación y alevosía, previsto en los artículos 280, párrafo segundo y 283, del Código Penal del Estado de Campeche y otros; se ordenó en el presente juicio de amparo el emplazamiento por Edictos a las tercero perjudicadas Horalia Felipa Hernández Ávila y Teresa Cabrera Juárez, mismas que deberán ser publicados por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en el Estado de Campeche; asimismo se les hace saber, que en el expediente en el que se actúa, deben presentarse ante este Tribunal Unitario del Decimocuarto Circuito, con sede en Mérida, Yucatán, dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación y queda a su disposición para que se impongan de autos en la Secretaría de este Tribunal, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidas que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se les harán por lista; lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo vigente y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la ley de la materia. Queda a su disposición en la Secretaría de este Tribunal Unitario del Decimocuarto Circuito, copia simple de la demanda de garantías.

Mérida, Yuc., a 10 de julio de 2013.

La Secretaria del Tribunal Unitario del Decimocuarto Circuito

Lic. Rocío Shaé Ortiz Trinidad

Rúbrica.

(R.- 372721)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado del Trigésimo Primer Circuito
San Francisco de Campeche, Campeche
Amparo Directo 525/2012
Materia Penal
EDICTO

EDDY GARCIA DE LA CRUZ. (TERCERO PERJUDICADO)

EN EL LUGAR EN DONDE SE ENCUENTRE:

EN AUTOS DEL EXPEDIENTE NUMERO 525/2012, PROMOVIDO POR ALMA ROSA DE LA CRUZ PEREZ, CONTRA LA SENTENCIA DE DIEZ DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIEZ, DICTADA POR LA SALA MIXTA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, CON RESIDENCIA EN ciudad del CARMEN, CAMPECHE; EN EL QUE USTED APARECE COMO TERCERO PERJUDICADO; EL MAGISTRADO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL COLEGIADO DEL TRIGESIMO PRIMERO CIRCUITO, DICTO UN ACUERDO QUE ES DEL TENOR LITERAL SIGUIENTE:

“...“ALMA ROSA DE LA CRUZ PEREZ... vengo a demandar el amparo y protección de la Justicia Federal... TERCERO PERJUDICADO: Eddy García de la Cruz... AUTORIDAD RESPONSABLE: Sala Mixta del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con residencia en ciudad del Carmen, Campeche... ACTO RECLAMADO: La sentencia de diez de diciembre de dos mil diez...; haciéndole saber a la tercero perjudicado Eddy García de la Cruz, que deberá presentarse dentro del término de treinta días, a defender sus derechos en caso de que lo estime necesario, contados a partir del siguiente al de la última publicación, tal como lo dispone el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo por disposición de su artículo 2; asimismo, en su oportunidad, fijese en la puerta de este Tribunal, copia íntegra de la resolución que se ordena publicar, por todo el tiempo del emplazamiento...”

PARA EL EFECTO DE QUE COMPAREZCA A DEFENDER SUS DERECHOS, EN CASO DE QUE ASI LO ESTIME NECESARIO, DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS, CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION.

LO QUE SE MANDA PUBLICAR POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN UN PERIODICO DIARIO DE CIRCULACION NACIONAL, PARA QUE SURTA SUS EFECTOS LEGALES EN VIA DE NOTIFICACION EN FORMA; EN LA INTELIGENCIA DE QUE EL TAMAÑO MINIMO DE LAS LETRAS DE LOS EDICTOS DE QUE SE TRATA DEBERAN SER DE OCHO PUNTOS, INCLUYENDO EL NOMBRE DE LAS PARTES, NUMERO DE JUICIO Y TRIBUNAL CORRESPONDIENTE, Y DE SIETE PUNTOS EL TEXTO.

San Francisco de Campeche, Camp., a 3 de julio de 2013.

El Secretario de Acuerdos del Tribunal Colegiado del Trigésimo Primer Circuito

Lic. Mario Elfego Leal Maturino

Rúbrica.

(R.- 373318)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito
Cuernavaca, Mor.
EDICTO

EMPLAZAMIENTO A LOS TERCEROS PERJUDICADOS LUIS BELLO ESTEFANO Y ANA MARIA GARCIA DE LA PAZ.

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación. Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Morelos, con domicilio en Boulevard del Lago, Número 103, Edificio "A", 2º Piso, Colonia Villas Deportivas de esta ciudad de Cuernavaca, Morelos, código postal 62370.

En los autos del Juicio de Amparo 452/2013-C, promovido por DINA JUAREZ QUINTANA, JUAN MANUEL LLERANDI JUAREZ, ROSA DINA LLERANDI JUAREZ y AMALIA LLERANDI JUAREZ (todos sucesores y coherederos del extinto MANUEL LLERANDI ARIAS) por conducto de su apoderado general Cristóbal Eligio Cantoriano, contra actos de la Primera Sala del Tribunal Superior de Justicia en el Estado y Juez Mixto de Primera Instancia del Tercer Distrito Judicial, en el que se señaló como acto reclamado: "A las autoridades señaladas como responsables la resolución del veintitrés de enero de dos mil trece", juicio en donde se les ha señalado a ustedes como terceros perjudicados y como se desconoce su domicilio actual, por acuerdo de fecha de veinte de agosto del dos mil trece, se ha ordenado emplazarlos por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación a nivel nacional, haciéndole saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, lo cual podrán incluso hacerlo por conducto de apoderado que pueda representarla, quedando a su disposición en la mesa C, de la sección de amparos del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Morelos, copia de la demanda de amparo promovida por DINA JUAREZ QUINTANA, JUAN MANUEL LLERANDI JUAREZ, ROSA DINA LLERANDI JUAREZ Y AMALIA LLERNADI JUAREZ (todos sucesores y coherederos del extinto MANUEL LLERANDI ARIAS) por conducto de su apoderado general Cristóbal Eligio Cantoriano; apercibida que de no hacerlo, se le tendrá por emplazada al presente juicio de amparo y las ulteriores notificaciones se le harán por lista que se fija en los estrados de este Juzgado Federal; asimismo se les hace saber que se han señalado las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL TRECE, para la celebración de la audiencia constitucional; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 30, fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia, por disposición del artículo 2º de ésta última.

Atentamente

Cuernavaca, Mor., a 26 de agosto de 2013.

El Juez Tercero de Distrito en el Estado de Morelos

Lic. Erico Torres Miranda

Rúbrica.

La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Morelos

Lic. María del Rosario García Jiménez

Rúbrica.

(R.- 373987)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito del Centro Auxiliar de la Primera Región, Especializado en Extinción de Dominio
México, D.F.
EDICTO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

"Inserto:" "Se comunica al codemandado Felipe Francisco Sánchez, que en este Juzgado Tercero de Distrito del Centro Auxiliar de la Primera Región, Especializado en Extinción de Dominio, con competencia y jurisdicción en toda la República y residencia en el Distrito Federal, mediante proveído de DIECISIETE DE JUNIO DE DOS MIL TRECE, se admitió a trámite la demanda de extinción de dominio, promovida por los agentes del Ministerio Público de la Federación, adscritos a la Subprocuraduría Especializada de Investigación de Delincuencia Organizada, de la Procuraduría General de la República, en contra de José Antonio López Pérez y/o José Alfredo García Villegas, alias "El Chaka" y/o "Chaca" y/o "El Capi" y/o "El Gordo" y/o "El Negro", se registró con el número 1/2013, consistente esencialmente en: "...SE ADMITE LA DEMANDA; en la vía y forma propuesta por la que los ocursores demandaron la declaratoria de extinción de dominio respecto de los siguientes bienes: 1. Inmueble ubicado en 1. Calle General de División Rodolfo Casillas 18, interior 102, colonia Jardines de Atizapán, código postal 52978, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, y su respectivo cajón de estacionamiento chico dos; 2. Calle General de División Rodolfo Casillas 18, interior 103, colonia Jardines de Atizapán, municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, y su respectivo cajón de estacionamiento chico tres; y, 3. Calle General de División Rodolfo Casillas 18, interior 503, colonia Jardines de Atizapán, municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, y su respectivo cajón de estacionamiento chico diecinueve.

Asimismo se emplaza a dicho enjuiciado para que dentro del término de TREINTA DIAS, contados a partir de la última publicación de los edictos, de contestación a la demanda instaurada por los Agentes del Ministerio Público de la Federación, asimismo, quedan en la Secretaría de este Juzgado las respectivas copias de traslado; apercibido que de no dar contestación a la demanda se seguirá el juicio en rebeldía."

PARA SU PUBLICACION EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN LA REPUBLICA (YA SEA "EL UNIVERSAL", "EL EXCELSIOR", "REFORMA", "LA JORNADA") O CUALQUIER OTRO DE ESTA NATURALEZA, POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS HABILES.

México, D.F., a 7 de agosto de 2013.

La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito del Centro Auxiliar de la Primera Región,
Especializado en Extinción de Dominio, con Competencia y Jurisdicción
en toda la República y Residencia en el Distrito Federal

Celestina Ordaz Barranco

Rúbrica.

(R.- 374049)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal
México, D.F.
EDICTO

En los autos del juicio de amparo número 578/2012-V, promovido por Ana María Aguilar Jiménez, contra actos del Fiscal Desconcentrado de Investigación en Tláhuac y otras autoridades, se ordenó emplazar por edictos a la tercera perjudicada Claudia Esmeralda Torres Montero, y se le concede un término de treinta días contado a partir de la última publicación para que comparezca a juicio a hacer valer sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se practicarán por medio de lista.

Atentamente

México, D.F., a 8 de julio de 2013.

Secretario del Juzgado Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal

Lic. Omar Rodríguez López

Rúbrica.

(R.- 372506)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado del Trigésimo Primer Circuito
San Francisco de Campeche, Campeche
Amparo Directo 409/2012

Materia Penal

EDICTO

GLADIS VALDEZ CHAVEZ. (TERCERO PERJUDICADA)

EN EL LUGAR EN DONDE SE ENCUENTREN:

EN AUTOS DEL EXPEDIENTE NUMERO 409/2012, PROMOVIDO POR JOSE Y JULIO, AMBOS DE APELLIDOS OLAN LAZARO, CONTRA LA SENTENCIA DE CUATRO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL ONCE, DICTADA POR LA SALA PENAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD; EN EL QUE USTED APARECE COMO TERCERO PERJUDICADA; EL MAGISTRADO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL COLEGIADO DEL TRIGESIMO PRIMERO CIRCUITO, DICTO UN ACUERDO QUE ES DEL TENOR LITERAL SIGUIENTE:

“San Francisco de Campeche, Campeche, a veintiocho de junio de dos mil trece.

Visto el estado que guardan los autos, de los que se advierte que el término de tres días concedido en proveído de seis de junio del año en curso, a los quejosos José y Julio, ambos de apellidos Olan Lázaro, para que manifestaran si se encontraban en posibilidades económicas de sufragar los gastos necesarios para llevar a cabo el emplazamiento por edictos de la tercero perjudicada Gladis Valdéz Chávez, ha transcurrido en exceso, sin que lo haya hecho.

Ahora bien, tomando en consideración que el presente juicio de amparo es del orden penal y que los quejosos José y Julio, ambos de apellidos Olan Lázaro, actualmente se encuentran reclusos en el interior del Centro de Reinserción Social de San Francisco Kobén, Campeche; en consecuencia de conformidad con el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con la finalidad de administrar justicia de manera gratuita, pronta, completa e imparcial, este Organismo Jurisdiccional determina los que quejosos José y Julio, ambos de apellidos Olan Lázaro, se encuentran imposibilitados para sufragar el pago de los edictos de la tercero perjudicada Gladis Valdez Chávez, ordenados en el presente asunto.

En mérito de lo anterior, resulta necesario realizar el citado emplazamiento por medio de edictos a costa del Consejo de la Judicatura Federal, ello de conformidad con la tesis jurisprudencial 2a./J. 108/2010, sustentada por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, consultable en la página 416, tomo XXXII, Agosto de 2010, Novena Época, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, cuyo rubro indica: “EMPLAZAMIENTO AL TERCERO PERJUDICADO POR EDICTOS. EL INCUMPLIMIENTO DEL QUEJOSO DE RECOGERLOS Y PAGAR SU PUBLICACION NO CONDUCE NECESARIAMENTE AL SOBRESEIMIENTO EN EL JUICIO DE AMPARO.”

Por tanto, gírese oficio a la Administración Regional en Campeche, del Consejo de la Judicatura Federal, para que con apoyo en el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo, publique por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en algún periódico diario de circulación nacional, edictos que deberán contener una relación sucinta de la demanda promovida por José y Julio, ambos de apellidos Olan Lázaro, esto es:

“José y Julio, ambos de apellidos Olan Lázaro,... con el carácter de sentenciados en el toca penal número 01/11-12, vengo a través del presente escrito y copias simples de ley, a solicitar EL AMPARO Y PROTECCION DE LA JUSTICIA FEDERAL... II.- NOMBRE Y DOMICILIO DEL TERCERO PERJUDICADO: C. GLADIS VALDEZ CHAVEZ,... III.- AUTORIDAD O AUTORIDADES RESPONSABLES: LA SALA PENAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO,...IV.- ACTO RECLAMADO: De la Responsable, reclamo la sentencia definitiva dictada en el toca penal número 01/11-52012, pronunciada por los ciudadanos magistrados de la Sala Pena del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado de Campeche,

principalmente en el considerando y puntos resolutivos...”; haciéndole saber a la tercero perjudicada Gladis Valdez Chávez, que deberá presentarse dentro del término de treinta días, a defender sus derechos en caso de que lo estime necesario, contados a partir del siguiente al de la última publicación, tal como lo dispone el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo por disposición de su artículo 2; asimismo, en su oportunidad, fijese en la puerta de este Tribunal, copia íntegra de la resolución que se ordena publicar, por todo el tiempo del emplazamiento.

Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma el Magistrado Presidente del Tribunal Colegiado del Trigésimo Primer Circuito, licenciado David Alberto Barredo Villanueva, ante la Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe, licenciado Mario Elfego Leal Maturino. Doy fe.”

PARA EL EFECTO DE QUE COMPAREZCA A DEFENDER SUS DERECHOS, EN CASO DE QUE ASI LO ESTIME NECESARIO, DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS, CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION.

LO QUE SE MANDA PUBLICAR POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN UN PERIODICO DIARIO DE CIRCULACION NACIONAL, PARA QUE SURTA SUS EFECTOS LEGALES EN VIA DE NOTIFICACION EN FORMA; EN LA INTELIGENCIA DE QUE EL TAMAÑO MINIMO DE LAS LETRAS DE LOS EDICTOS DE QUE SE TRATA DEBERAN SER DE OCHO PUNTOS, INCLUYENDO EL NOMBRE DE LAS PARTES, NUMERO DE JUICIO Y TRIBUNAL CORRESPONDIENTE, Y DE SIETE PUNTOS EL TEXTO.

San Francisco de Campeche, Camp., a 28 de junio de 2013.

El Secretario de Acuerdos del Tribunal Colegiado del Trigésimo Primer Circuito

Lic. Mario Elfego Leal Maturino

Rúbrica.

(R.- 373179)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado del Trigésimo Primer Circuito
San Francisco de Campeche, Campeche
Amparo Directo 408/2012
Materia Penal
EDICTO

GLADIS VALDEZ CHAVEZ. (TERCERO PERJUDICADA)

EN EL LUGAR EN DONDE SE ENCUENTREN:

EN AUTOS DEL EXPEDIENTE NUMERO 408/2012, PROMOVIDO POR RAYMUNDO ROJAS SILVA Y MANUEL DELFINO MORALES RAMOS Y/O DELFINO MORALES RAMIREZ, CONTRA LA SENTENCIA DE CUATRO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL ONCE, DICTADA POR LA SALA PENAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD; EN EL QUE USTED APARECE COMO TERCERO PERJUDICADA; EL MAGISTRADO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL COLEGIADO DEL TRIGESIMO PRIMERO CIRCUITO, DICTO UN ACUERDO QUE ES DEL TENOR LITERAL SIGUIENTE:

“San Francisco de Campeche, Campeche, a veintiocho de junio de dos mil trece.

Visto el estado que guardan los autos, de los que se advierte que el término de tres días concedido en proveído de seis de junio del año en curso, a los quejosos Raymundo Rojas Silva y Manuel Delfino Morales Ramos y/o Delfino Morales Ramírez, para que manifestaran si se encontraban en posibilidades económicas de sufragar los gastos necesarios para llevar a cabo el emplazamiento por edictos de la tercero perjudicada Gladis Valdéz Chávez, ha transcurrido en exceso, sin que lo haya hecho.

Ahora bien, tomando en consideración que el presente juicio de amparo es del orden penal y que los quejosos Raymundo Rojas Silva y Manuel Delfino Morales Ramos y/o Delfino Morales Ramírez, actualmente

se encuentran reclusos en el interior del Centro de Reinserción Social de San Francisco Kobén, Campeche; en consecuencia de conformidad con el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con la finalidad de administrar justicia de manera gratuita, pronta, completa e imparcial, este Organismo Jurisdiccional determina los que quejosos Raymundo Rojas Silva y Manuel Delfino Morales Ramos y/o Delfino Morales Ramírez, se encuentran imposibilitados para sufragar el pago de los edictos de la tercero perjudicada Gladis Valdez Chávez, ordenados en el presente asunto.

En mérito de lo anterior, resulta necesario realizar el citado emplazamiento por medio de edictos a costa del Consejo de la Judicatura Federal, ello de conformidad con la tesis jurisprudencial 2a./J. 108/2010, sustentada por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, consultable en la página 416, tomo XXXII, Agosto de 2010, Novena Epoca, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, cuyo rubro indica: "EMPLAZAMIENTO AL TERCERO PERJUDICADO POR EDICTOS. EL INCUMPLIMIENTO DEL QUEJOSO DE RECOGERLOS Y PAGAR SU PUBLICACION NO CONDUCE NECESARIAMENTE AL SOBRESEIMIENTO EN EL JUICIO DE AMPARO."

Por tanto, gírese oficio a la Administración Regional en Campeche, del Consejo de la Judicatura Federal, para que con apoyo en el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo, publique por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en algún periódico diario de circulación nacional, edictos que deberán contener una relación sucinta de la demanda promovida por Raymundo Rojas Silva y Manuel Delfino Morales Ramos y/o Delfino Morales Ramírez, esto es:

"Raymundo Rojas Silva y Manuel Delfino Morales Ramos y/o Delfino Morales Ramírez,... con el carácter de sentenciados en el toca penal número 01/11-12, vengo a través del presente escrito y copias simples de ley, a solicitar EL AMPARO Y PROTECCION DE LA JUSTICIA FEDERAL... II.- NOMBRE Y DOMICILIO DEL TERCERO PERJUDICADO: C. GLADIS VALDEZ CHAVEZ,... III.- AUTORIDAD O AUTORIDADES RESPONSABLES: LA SALA PENAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO,...IV.- ACTO RECLAMADO: De la Responsable, reclamo la sentencia definitiva contra la cual se promueve este Juicio de Amparo Directo, fue notificado el día once de diciembre de dos mil once, por el ciudadano actuario llevados del toca penal mencionado en el punto anterior..."; haciéndole saber a la tercero perjudicada Gladis Valdez Chávez, que deberá presentarse dentro del término de treinta días, a defender sus derechos en caso de que lo estime necesario, contados a partir del siguiente al de la última publicación, tal como lo dispone el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo por disposición de su artículo 2; asimismo, en su oportunidad, fíjese en la puerta de este Tribunal, copia íntegra de la resolución que se ordena publicar, por todo el tiempo del emplazamiento.

Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma el Magistrado Presidente del Tribunal Colegiado del Trigésimo Primer Circuito, licenciado David Alberto Barredo Villanueva, ante la Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe, licenciado Mario Elfego Leal Maturino. Doy fe."

PARA EL EFECTO DE QUE COMPAREZCA A DEFENDER SUS DERECHOS, EN CASO DE QUE ASI LO ESTIME NECESARIO, DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS, CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION.

LO QUE SE MANDA PUBLICAR POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN UN PERIODICO DIARIO DE CIRCULACION NACIONAL, PARA QUE SURTA SUS EFECTOS LEGALES EN VIA DE NOTIFICACION EN FORMA; EN LA INTELIGENCIA DE QUE EL TAMAÑO MINIMO DE LAS LETRAS DE LOS EDICTOS DE QUE SE TRATA DEBERAN SER DE OCHO PUNTOS, INCLUYENDO EL NOMBRE DE LAS PARTES, NUMERO DE JUICIO Y TRIBUNAL CORRESPONDIENTE, Y DE SIETE PUNTOS EL TEXTO.

San Francisco de Campeche, Camp., a 28 de junio de 2013.

El Secretario de Acuerdos del Tribunal Colegiado del Trigésimo Primer Circuito

Lic. Mario Elfego Leal Maturino

Rúbrica.

(R.- 373306)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de México
Naucalpan de Juárez
Exp. 461/2013-ND
EDICTO

LETICIA LORENA ORENDAIN GOROZAVE, en su carácter de albacea de la sucesión testamentaria de MARIA DEL PILAR GUILLERMINA ORENDAIN GOROZAVE, quien también utilizó en vida el nombre de MARIA DEL PILAR ORENDAIN GOROZAVE DE KATZNELSON, promovió juicio de garantías número 461/2013-ND contra actos que reclama del JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, y otras autoridades, consistentes esencialmente en el emplazamiento, la sentencia definitiva y la ejecución tramitados en los juicios ordinarios civiles 1086/2008, del índice del Juzgado Segundo de lo Civil de Primera Instancia de Tlalnepantla, Estado de México y 619/2011, del índice del Juzgado Cuarto de lo Civil de Primera Instancia de Tlalnepantla, Estado de México, ambos promovidos por JOSE FERNANDO MONROY RAMIREZ, en contra de PILAR ORENDAIN DE KATZNELSON, así como la inscripción en el Registro Público de la Propiedad y en el catastro del inmueble.

Asimismo, se hace de su conocimiento que se señalaron las NUEVE HORAS CON CINCUENTA Y CUATRO MINUTOS DEL DIECISIETE DE JULIO DE DOS MIL TRECE, para que tenga verificativo la audiencia constitucional.

Se señaló como tercero interesado a JOSE FERNANDO MONROY RAMIREZ, y toda vez que a la fecha se desconoce el domicilio actual y correcto de dicho tercero, se ordenó su notificación por medio de edictos, para que se presente dentro del término TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, en el local que ocupa este Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, ubicado en Boulevard Toluca número 4, Quinto Piso, Colonia Industrial, código postal 53370, Naucalpan de Juárez, Estado de México, quedando a su disposición en la secretaría de este juzgado federal las copias de traslado correspondientes. En el entendido que si no se presenta en este término, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal, les surtirán efectos por medio de las listas que se fijen en los estrados de este juzgado federal.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 8 de julio de 2013.
El Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de México
Lic. Nicolás Blancas Sánchez
Rúbrica.

(R.- 372667)

AVISOS GENERALES

Fondo de Garantía y Fomento para la Agricultura, Ganadería y Avicultura
Unidad de Administración Integral de Riesgos

Con base en los acuerdos tomados en las sesiones ordinarias consecutivas a partir de la sesión 4/2011 y hasta la 3/2013 el Comité de Administración de Riesgos de FIRA autorizó cambios al Manual de Administración Integral de Riesgos consistentes en actualizaciones de las políticas, metodologías, límites y parámetros en él contenidos.

Morelia, Mich., a 30 de abril de 2013.
Director de la Unidad de Administración Integral de Riesgos
Carlos Ernesto Rodríguez Gómez
Rúbrica.

(R.- 374093)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Ejecutivo Federal
Procuraduría General de la República
Ministerio Público de la Federación
Mesa I
Tepic, Nayarit
Delegación Estatal de Nayarit
Agencia del Ministerio Público de la Federación
Mesa Investigadora I con sede en Tepic, Nayarit
PUBLICACION POR EDICTO

Se notifica a quien resulte ser propietario del numerario consistente en \$1,500.00 (UN MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), que dentro de la Averiguación Previa número AP/PGR/NAY/TEP-I/234/2012, se decretó el aseguramiento del numerario anteriormente descrito, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 y 41 del Código Penal Federal y 181 del Código Federal de Procedimientos Penales; lo anterior para que dentro del término y condiciones legales que señala la Ley de Administración y Enajenación de Bienes, manifieste lo que a su interés convenga, en caso negativo causará abandono a favor de la Federación conforme a la Legislación aplicable.

Tepic, Nay., a 30 de julio de 2013.
La C. Agente del Ministerio Público de la Federación
adscrita a la Mesa I
Lic. Aidé Yescas Bustamante
Rúbrica.

(R.- 374012)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Tamaulipas
Agencia Primera Investigadora del Ministerio Público de la Federación
en Reynosa, Tamaulipas
PUBLICACION POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO DEL VEHICULO MARCA MERCURY MONTEGO, COLOR NEGRO, CON PLACAS DE CIRCULACION DG9-D163 Y CON NUMERO DE SERIE 1MEFM421X6G601250, QUE EN LA AVERIGUACION PREVIA AP/PGR/TAMPS/REY-I/2143/2013 INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIENES RESULTEN RESPONSABLES POR LOS DELITOS VIOLACION A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, SE DECRETO EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE ESE VEHICULO, RAZON POR LA QUE DEBERA ABSTENERSE ENAJENARLO, GRAVARLO O HIPOTECARLO Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TERMINO DE NOVENTA DIAS, CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACION ANTE EL C. LICENCIADO ISRAEL VAZQUEZ ENCISO, AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION TITULAR DE LA AGENCIA PRIMERA INVESTIGADORA CON DOMICILIO EN CARRETERA REYNOSA-MONTERREY KILOMETRO 211+500, COLONIA LOMAS REAL DE JARACHINA NORTE, EN REYNOSA, TAMAULIPAS, CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Ciudad Reynosa, Tamps., a 30 de julio de 2013.
El Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Agencia Primera
Lic. Israel Vázquez Enciso
Rúbrica.

(R.- 374014)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Ejecutivo Federal
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Nayarit
Agencia del Ministerio Público de la Federación
Subsede Bucerías, Nayarit
PUBLICACION DE EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER EL PROPIETARIO DEL NUMERARIO CONSISTENTE EN LA CANTIDAD DE \$44,640.00 (CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), QUE EN LA AVERIGUACION PREVIA AP/PGR/NAY/BUC-I/098/2012, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN Y/O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES, POR EL DELITO DE VIOLACION A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS Y CONTRA LA SALUD, SE DECRETO EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE ESE NUMERARIO, POR LO QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TERMINO DE NOVENTA DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACION, ANTE LA LICENCIADA ARACELY LOPEZ VERDUGO, AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION, ADSCRITA A LA SUBSEDE BUCERIAS, NAYARIT, CON DOMICILIO EN CALLE FRANCISCO VILLA NUMERO 39, COLONIA LA UNIDAD, CODIGO POSTAL 63732, EN LA POBLACION DE BUCERIAS, BAHIA DE BANDERAS, NAYARIT, CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Bucerías, Bahía de Banderas, Nay., a 20 de marzo de 2013.

Agente del Ministerio Público de la Federación,
Titular de la Subsección Bucarías, Nayarit
Lic. Aracely López Verdugo
Rúbrica.

(R.- 373996)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Tamaulipas
Agencia Primera Investigadora
Ciudad Reynosa, Tamaulipas
Agencia Primera Investigadora del Ministerio Público de la Federación
en Reynosa, Tamaulipas
PUBLICACION POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO DEL VEHICULO TIPO SUV, MARCA HUMMER H2, COLOR VERDE, SIN PLACAS DE CIRCULACION Y CON NUMERO DE SERIE 5GRGN23U45H128369, QUE EN LA AVERIGUACION PREVIA AP/PGR/TAMPS/REY-I/2114/2013 INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIENES RESULTEN RESPONSABLES POR LOS DELITOS VIOLACION A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, SE DECRETO EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE ESE VEHICULO, RAZON POR LA QUE DEBERA ABSTENERSE ENAJENARLO, GRAVARLO O HIPOTECARLO Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TERMINO DE NOVENTA DIAS, CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACION ANTE EL C. LICENCIADO ISRAEL VAZQUEZ ENCISO, AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION TITULAR DE LA AGENCIA PRIMERA INVESTIGADORA CON DOMICILIO EN CARRETERA REYNOSA-MONTERREY KM 211+500, COLONIA LOMAS REAL DE JARACHINA NORTE, EN REYNOSA, TAMAULIPAS, CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Ciudad Reynosa, Tamps., a 29 de julio de 2013.
El Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Agencia Primera
Lic. Israel Vázquez Enciso
Rúbrica.

(R.- 374015)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal en Baja California
Agencia del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Mesa Unica de Averiguaciones Previas
San Quintín, Baja California
EDICTO

En la Averiguación Previa AP/PGR/BC/SQ/104/2011/UNICA, instruida en contra de ADRIAN GARCIA BRAVO, por el delito de CONTRA LA SALUD, con fecha del diez de agosto del dos mil once, se dictó el ACUERDO DE ASEGURAMIENTO, respecto de: UN VEHICULO TIPO PICK UP, COLOR ARENA, MARCA GMC, SIERRA K2500, MODELO 1998, CON NUMERO DE SERIE 1GTGK24R1WZ507202, CON PLACAS DE CIRCULACION ZMZ-71-55, PARTICULARES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, acuerdo que se hace de su conocimiento y que se encuentra a su disposición en copia certificada del mismo. Haciéndole saber que cuenta con el término de noventa días naturales para manifestar lo que a su derecho convenga contados a partir del día siguiente de la publicación de este edicto, ante el C. LICENCIADO OLIVER JOSE NAVA ESPINOZA, Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Mesa Unica de Averiguaciones Previas, con domicilio en Calle 2a. número 105 entre 18 de Marzo y Carretera Transpeninsular, Ejido El Papalote, Delegación Municipal de San Quintín, Municipio de Ensenada, Baja California, apercibiéndolo que si no hiciera manifestación alguna respecto del aseguramiento en mención, causará abandono a favor del Gobierno Federal. Lo anterior en términos de lo previsto por los artículos 182 A y 182 B del Código Federal de Procedimientos Penales.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

29 de mayo de 2013.

El Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Mesa Unica de averiguaciones Previas San Quintín
Lic. Oliver José Nava Espinoza
Rúbrica.

(R.- 374019)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal en Querétaro
Agencia del Ministerio Público de la Federación
Investigadora "A"
Querétaro, Qro.
PUBLICACION POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO DE DIVERSOS OBJETOS CONSISTENTES EN DISCOS (FONOGRAMAS) y PELICULAS (VIDEOGRAMAS), DE LOS COMUNMENTE DENOMINADOS

“PIRATAS”, LAS CUALES FUERAN PUESTAS A DISPOSICION POR ESTA REPRESENTACION SOCIAL Y ASEGURADAS AL ENCONTRARSE VINCULADOS CON HECHOS POSIBLEMENTE CONSTITUTIVOS DE DELITO, POR LO QUE SE PROCEDE A NOTIFICAR QUE DENTRO DEL EXPEDIENTE DE AVERIGUACION PREVIA NUMERO AP/PGR/QRO/QRO-III/229/2013, CON FECHA 10 DIEZ DE JULIO DE 2013 DOS MIL TRECE; Y CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 40 Y 41 DEL CODIGO PENAL FEDERAL, EN RELACION AL 2o., FRACCIONES II Y VI, 180 181, 182 A, 182 B, FRACCION II Y 182 D, DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, ESTA FISCALIA DE LA FEDERACION DECRETO EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE LOS OBJETOS ANTES DESCRITOS, Y QUE EN CASO DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TERMINO DE NOVENTA DIAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACION, ANTE EL LICENCIADO J. JESUS MARUM SANCHEZ LOPEZ, AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION, ADSCRITO A LA AGENCIA INVESTIGADORA III EN SANTIAGO DE QUERETARO, QUERETARO, CON DOMICILIO EN AVENIDA ESTADIO NUMERO 108, EN ESTA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERETARO, QUERETARO, CODIGO POSTAL 76090, TELEFONO 01(442)2386825, CAUSARAN ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Atentamente

Santiago de Querétaro, Qro., a 8 de agosto de 2013.

Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Subdelegación de Procedimientos Penales “A” de Querétaro, Querétaro

Lic. J. Jesús Marum Sánchez López

Rúbrica.

(R.- 373997)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal en Querétaro
Agencia del Ministerio Público de la Federación
San Juan del Río, Querétaro, Qro.
 PUBLICACION POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIENES RESULTEN SER PROPIETARIOS DE DIVERSOS PUESTOS LOCALIZADOS EN: AVENIDA UNIVERSIDAD, EN LAS AFUERAS DE UN LOCAL CON NUMERO VISIBLE 378, COLONIA GRANJAS BANTHI; CALLE HACIENDA SAN NICOLAS, EN LAS AFUERAS DE UN LOCAL CON NUMERO VISIBLE 79; Y EN RANCHO DE EN MEDIO PUESTO SEMIFIJO UBICADO CASI ESQUINA CON ANDADOR SANTA EMMA; TODOS EN SAN JUAN DEL RIO, QUERETARO; DE LOS CUALES FUERAN ASEGURADOS 1,047 (MIL CUARENTA Y SIETE) FONOGRAMAS EN SU FORMATO DE DISCO COMPACTO CD-R Y 3,067 (TRES MIL SESENTA Y SIETE) VIDEOGRAMAS EN SU FORMATO DE PELICULAS DVD-R, TODOS APOCRIFOS; RESPECTIVAMENTE. POR LO QUE SE PROCEDE A NOTIFICAR QUE DENTRO DEL EXPEDIENTE DE AVERIGUACION PREVIA NUMERO AP/PGR/QRO/SJR-VII/068/2013, CON FECHA TRES DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2013 DOS MIL TRECE; Y CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 40 Y 41 DEL CODIGO PENAL FEDERAL, EN RELACION AL 2o. FRACCIONES II Y VI, 180 181, 182 A, 182 B, FRACCION II Y 182 D, DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, ESTA FISCALIA DE LA FEDERACION DECRETO EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE LOS OBJETOS ANTES DESCRITOS, Y QUE EN CASO DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TERMINO DE NOVENTA DIAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACION, ANTE LA LICENCIADA KARLA VANESSA ANDRADE PENA, AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION, ADSCRITA A LA AGENCIA INVESTIGADORA VII EN SAN JUAN DEL RIO, QUERETARO, CON DOMICILIO EN BOULEVARD HIDALGO NUMERO 77, PLANTA BAJA, EN ESTA CIUDAD DE SAN JUAN DEL RIO, QUERETARO, CODIGO POSTAL 76800, TELEFONO 01(427)2723403, CAUSARAN ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Atentamente

San Juan del Río, Qro., a 29 de julio de 2013.

Agente del Ministerio Público de la Federación

adscrita a la Subdelegación de Procedimientos Penales “C” de San Juan del Río, Querétaro

Lic. Karla Vanessa Andrade Pena

Rúbrica.

(R.- 373998)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Chihuahua
Agencia del Ministerio Público de la Federación
Agencia Unica Investigadora del Ministerio Público de la Federación
Ciudad Delicias, Chih.
 NOTIFICACION POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO Y/O PROPIETARIOS Y/O A SU REPRESENTANTE LEGAL Y/O A SUS REPRESENTANTES LEGALES O PERSONAS CON INTERES

LEGAL RESPECTO DEL BIEN MUEBLE CONSISTENTE EN: VEHICULO: BLINDADO TIPO PICK-UP, MARCA CHEVROLET, MODELO 2005, COLOR BLANCO, CON NUMERO DE SERIE 1GCEK14T75Z119340; QUE EN AUTOS DE LA AVERIGUACION PREVIA AP/PGR/CHIH/CHIH/288/2013-X-B, INSTRUIDA POR EL DELITO DE POSESION DE CARTUCHOS DE USO EXCLUSIVO DEL EJERCITO, ARMADA Y FUERZA AEREA NACIONAL, SE DECRETO ASEGURAMIENTO MINISTERIAL RESPECTO DE DICHO BIEN INMUEBLE, RAZON POR LA CUAL, DEBERAN ABSTENERSE DE ENAJENARLO O GRAVARLO. SE LES NOTIFICA QUE CUENTAN CON EL TERMINO DE NOVENTA DIAS POSTERIORES A LA PRESENTE PUBLICACION, PARA Oponerse AL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DECRETADO, O BIEN, PARA MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CORRESPONDA, ANTE EL C. AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION ADSCRITO A LA AGENCIA UNICA INVESTIGADORA, CON DOMICILIO EN CALLE OCTAVA Y AVENIDA SEPTIMA PONIENTE NUMERO 612, COLONIA CENTRO, CODIGO POSTAL 33000, EN CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA. EN CASO DE ABSTENERSE DE HACER MANIFESTACION ALGUNA O DEJAR DE Oponerse AL REFERIDO ASEGURAMIENTO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 182-A, DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, EL BIEN DE REFERENCIA CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección.
Ciudad Delicias, Chih., a 24 de julio de 2013.
El Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Agencia Unica Investigadora
Lic. Luis Jorge Barreto García
Rúbrica.

(R.- 374002)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Chihuahua
Agencia Unica del Ministerio Público de la Federación
Agencia Unica Investigadora en Guachochi, Chihuahua
Guachochi, Chihuahua
PUBLICACION POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO Y/O A QUIENES RESULTEN SER PROPIETARIO Y/O A SU REPRESENTANTE LEGAL, DEL BIEN MUEBLE CONSISTENTE EN UN VEHICULO MARCA CHEVROLET, LINEA BLAZER, TIPO MPV, COLOR ROJO, CUATRO PUERTAS, SIN PLACAS DE CIRCULACION, CON NUMERO DE SERIE 1GNDD13W1T2200741, QUE SE ENCUENTRA AFECTO EN LA AVERIGUACION PREVIA AP/PGR/CHIH/GUACH/1226/2013, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, Y/O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES POR EL DELITO CONTRA LA SALUD, SE DECRETO EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE DICHO BIEN MUEBLE, RAZON POR LA QUE DEBERA ABSTENERSE DE ENAJENARLO, GRABARLO O HIPOTECARLO Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TERMINO DE NOVENTA DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACION, ANTE EL AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION, ADSCRITO A LA AGENCIA UNICA INVESTIGADORA DE GUACHOCHI, CON DOMICILIO EN CALLE PROFESORA MANUELA SAENZ BACA NUMERO 13, DE LA COLONIA MAGISTERIAL, EN LA CIUDAD DE HIDALGO DEL PARRAL, CHIHUAHUA, CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Hidalgo del Parral, Chih., a 2 de agosto de 2013.
El Agente del Ministerio Público de la Federación
adscrito a la Agencia Unica Investigadora, de Guachochi, Chih.,
con sede en la Ciudad de Hidalgo del Parral, Chihuahua
Lic. David Elmer Vasquez Quintero
Rúbrica.

(R.- 374003)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Guerrero
Agencia del Ministerio Público de la Federación
Unica en Ciudad Altamirano, Guerrero
Mesa 1
PUBLICACION POR EDICTO

EN CIUDAD ALTAMIRANO, GUERRERO, A 11 DE SEPTIEMBRE EL AÑO 2012, DERIVADO DE LA AVERIGUACION PREVIA NUMERO PGR/GRO/ALT/M-1/116/2011, INSTRUIDA EN CONTRA DE: QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES, EN LA COMISION DE LOS DELITOS DE: VIOLACION A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS EN SU MODALIDAD DE PORTACION DE ARMAS DE FUEGO DEL USO EXCLUSIVO DEL EJERCITO, ARMADA Y FUERZA AEREA, Y POSESION DE CARTUCHOS, NOTIFIQUESE A QUIEN O QUIENES RESULTEN SER EL PROPIETARIO DE LO SIGUIENTE; VEHICULO DE LA MARCA NISSAN, TIPO PASAJERO, MODELO SENTRA DE CUATRO PUERTAS, COLOR BLANCO, SIN PLACAS DE CIRCULACION, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR 3N1DB4S8WK02436, CORRESPONDE A UN VEHICULO DE MANUFACTURA NACIONAL (MEXICANO) Y AÑO-MODELO 1998; DE LAS CUALES SE AUTORIZA LA DEVOLUCION, LAS CUALES FUERON PUESTAS A DISPOSICION DE LA AUTORIDAD FEDERAL EN TERMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 182 DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, A FIN DE QUE COMPAREZCAN A RECIBIR LA DEVOLUCION DE LO ANTES CITADO DENTRO DEL PLAZO DE 90 DIAS NATURALES A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE.

Ciudad Altamirano, Gro., a 11 de septiembre de 2012.

El Agente del Ministerio Público de la
Federación, Titular de Mesa Uno
Lic. Edgar Fernando Bueno Villa
Rúbrica.

(R.- 374009)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal en Guerrero
Agencia del Ministerio Público Federal
Mesa III
Agencia Tercera Investigadora de Delitos Diversos, en Acapulco, Guerrero
Agencia del Ministerio Público de la Federación
Acapulco, Guerrero
PUBLICACION POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIENES RESULTEN SER PROPIETARIOS DEL VEHICULO: EL VEHICULO DE LA MARCA VOSLKSWAGEN, TIPO SEDAN, COLOR BLANCO, MODELO 1998, CON NUMERO DE SERIE 3VWS1A1B4WM538554, CON PLACAS DE CIRCULACION LZD-58-37 DEL ESTADO DE MEXICO; RELACIONADO CON LA AVERIGUACION PREVIA PGR/GRO/ACA/M-III/362/2011, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, POR EL DELITO DE VIOLACION A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, SE DECRETO EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE DICHA UNIDAD VEHICULAR, RAZON POR LA QUE DEBERA ABSTENERSE DE ENAJENARLO, GRAVARLO O HIPOTECARLO Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TERMINO DE NOVENTA DIAS NATURALES CONTADOS, A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACION, ANTE EL C. LICENCIADO EDGAR FERNANDO BUENO VILLA, AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION, TITULAR DE LA AGENCIA III DE DELITOS DIVERSOS, EN ACAPULCO DE JUAREZ, ESTADO DE GUERRERO, CON DOMICILIO EN CALLE MAR MEDITERRANEO NUMERO 18, FRACCIONAMIENTO LAS ANCLAS, O DE LO CONTRARIO CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Atentamente
Acapulco, Gro, a 26 de junio de 2013.
El Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Agencia Tercera Investigadora
Lic. Edgar Fernando Bueno Villa
Rúbrica.

(R.- 374011)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Operaciones con Recursos de Procedencia
Ilícita y de Falsificación o Alteración de Moneda
EDICTO

El ciudadano Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, por este medio se le NOTIFICA a Jesús Manuel Estrada García, así como a quien o quienes tengan interés jurídico; el acuerdo del seis de julio del año dos mil trece, dictado en autos de la indagatoria UEIORPIFAM/AP/123/2013, triplicado de la UEIORPIFAM/AP/122/212, por el cual se ORDENA EL ASEGURAMIENTO PROVISIONAL de los siguientes bienes consistentes de QUINIENTOS TREINTA MIL CIENTO SESENTA DOLARES AMERICANOS; UN CAMION MARCA KENWORTH, TIPO TRACTOR, MODELO 1982, CON NUMERO DE SERIE 1XKWD29X6CS311164, COLOR ROJO, CON PLACAS DE CIRCULACION 159AS4 DEL SERVICIO PUBLICO FEDERAL, 3.- CAJA REFRIGERANTE MARCA UTILITY, CON NUMERO DE SERIE 1UYVS2483KT119207, COLOR BLANCO, CON NUMERO DE PLACAS 750WD9; lo anterior a efecto de que manifieste lo que a su derecho convenga en las oficinas que ocupa esta Unidad Especializada en Investigación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y de Falsificación o Alteración de Moneda, ubicada en avenida Paseo de la Reforma número 75, planta baja, colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, lugar en donde se pone a su disposición las constancias conducentes al citado aseguramiento; así mismo se le apercibe que en caso de no manifestar lo que a su derecho convenga en el plazo de noventa días naturales, que señale el artículo 182-A del Código Federal de Procedimientos Penales, a partir de la presente notificación, dichos bienes causarán abandono a favor del Gobierno Federal.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección.
México, D.F., a 23 de agosto de 2013.
El Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la SEIDO
Lic. Jaime Rey López Salazar
Rúbrica.

(R.- 374052)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Agencia del Ministerio Público de la Federación
Primera Investigadora Especializada en Delitos contra la Salud y Violación
a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, Oaxaca, Oaxaca
PUBLICACION POR EDICTO

SE NOTIFICA QUIEN RESULTE SER EL PROPIETARIO DE UN VEHICULO DE LA MARCA FORD, TIPO CAMIONETA, MODELO F-150, COLOR AZUL, CON PLACAS DE CIRCULACION RV-25-115 DEL ESTADO DE OAXACA, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR 1FTDF15Y0RNB65275, QUE EN LA AVERIGUACION PREVIA A.P. P.G.R./OAX/OAX/I/273/2013, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES, POR EL DELITO DE CONTRA LA SALUD, EN SU HIPOTESIS DE TRANSPORTE DE CANNABIS SATIVA L. CONOCIDA COMUNMENTE COMO MARIHUANA, SE DECRETO EL ASEGURAMIENTO DE ESE VEHICULO, RAZON POR LA QUE DEBERA ABSTENERSE DE ENAJENARLO, GRAVARLO O HIPOTECARLO Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SUS DERECHOS CONVenga, EN UN TERMINO DE NOVENTA DIAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACION, ANTE LA LICENCIADA NANCY GABRIELA MORALES MORALES, AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION, TITULAR DE LA PRIMERA AGENCIA INVESTIGADORA ESPECIALIZADA EN DELITOS CONTRA LA SALUD Y VIOLACION A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, CON DOMICILIO EN LA SEPTIMA PRIVADA DE ALDAMA SUR NUMERO 203 DOSCIENTOS TRES, SAN BARTOLO COYOTEPEC, OAXACA; DICHA UNIDAD DE MOTOR CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección.
San Bartolo Coyotepec, Oax., a 1 de agosto de 2013.
Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Primera Agencia Investigadora Especializada en Delitos contra la Salud
y Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos
Lic. Nancy Gabriela Morales Morales
Rúbrica.

(R.- 374062)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Terrorismo, Acopio y Tráfico de Armas
EDICTO

Se notifica A QUIEN O QUIENES TENGAN INTERES JURIDICO, el acuerdo de fecha veintiocho de julio de dos mil siete, dictado en autos de la indagatoria PGR/SIEDO/UEITA/010/2008, por el cual se decretó el aseguramiento del siguiente: vehículo marca Cadillac, tipo Escalade ESX, color blanco, año modelo 2006. Número de identificación vehicular 3GYFK66N76G120256, a efecto de que el propietario, apoderado legal y/o la persona que se crea con derecho, manifieste lo que a su derecho convenga en las oficinas que ocupa esta Unidad Especializada en Investigación de Terrorismo, Acopio y Tráfico de Armas, ubicadas en Av. Paseo de la Reforma número 75, primer piso, colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, lugar en donde podrá imponerse de las constancias conducentes al citado aseguramiento; apercibido que de no manifestar lo que a su derecho convenga, en un plazo de noventa días naturales, contados a partir de la publicación del presente edicto, que señala el último párrafo del artículo 182-A, del Código Federal de Procedimientos Penales, el citado bien causará abandono a favor del Gobierno Federal, así mismo se le apercibe para que no grave ni enajene el bien asegurado.

CUMPLASE

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección.
México, D.F., a 15 de agosto de 2013.
El C. Agente del Ministerio Público Federal
adscribo a la Unidad Especializada en Investigación
de Terrorismo, Acopio y Tráfico de Armas
Lic. Juan Carlos Sotelo Osorno
Rúbrica.

(R.- 374063)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Terrorismo, Acopio y Tráfico de Armas
EDICTO

Se notifica A QUIEN O QUIENES TENGAN INTERES JURIDICO, el acuerdo de fecha veintiocho de julio de dos mil siete, dictado en autos de la indagatoria PGR/SIEDO/UEITA/010/2008, por el cual se decretó el aseguramiento del siguiente: Camioneta marca Nissan, tipo Titán, color verde, año modelo 2004. Número de identificación vehicular IN6AA06A54N588422, a efecto de que el propietario, apoderado legal y/o la persona que se crea con derecho, manifieste lo que a su derecho convenga en las oficinas que ocupa esta Unidad Especializada en Investigación de Terrorismo, Acopio y Tráfico de Armas, ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma número 75, primer piso, colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, lugar en donde podrá imponerse de las constancias conducentes al citado aseguramiento; apercibido de que de no manifestar lo que a su derecho convenga, en un plazo de noventa días naturales, contados a partir de la publicación del presente edicto, que señala el último párrafo del artículo 182-A, del Código Federal de Procedimientos Penales, el citado bien causará abandono a favor del Gobierno Federal, así mismo se le apercibe para que no grave ni enajene el bien asegurado.

CUMPLASE

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección.
México, D.F., a 15 de agosto de 2013.
El C. Agente del Ministerio Público Federal
adscribo a la Unidad Especializada en Investigación
de Terrorismo, Acopio y Tráfico de Armas
Lic. Juan Carlos Sotelo Osorno
Rúbrica.

(R.- 374064)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subdelegación de Procedimientos Penales "A"
Agencia del Ministerio Público de la Federación
adscribo a la Delegación Estatal Chihuahua

**Agencia del Ministerio Público de la Federación
Especializada en Delitos de la Ley Federal de
Armas de Fuego y Explosivos
Ciudad Juárez, Chihuahua
NOTIFICACION POR EDICTO**

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO Y/O PROPIETARIOS Y/O A SU REPRESENTANTE LEGAL Y/O REPRESENTANTES LEGALES, DEL BIEN MUEBLE CONSISTENTE EN: UNICO: VEHICULO DE LA MARCA FORD ECONOLINE, MODELO 1994, TIPO VAGONETA, DE COLOR VERDE, CON PLACAS DE CIRCULACION EGU-1715, CON NUMERO DE SERIE 1FDEE14HXRHB46168. QUE EL PROPIETARIO DEL VEHICULO ES EL SEÑOR VICTOR GUERRERO, SE SOLICITO COMPARECENCIA DEL SEÑOR VICTOR GUERRERO MANIFESTANDO A ESTA AUTORIDAD QUE A MEDIADOS DE AGOSTO DE 2012 REALIZO CONTRATO DE COMPRAVENTA CON UNA PERSONA QUE SE LLAMA EL GORDO, EL CUAL SOLO LE DIO UN ABONO Y NO LE ENTREGO LOS PAPELES DE LA MISMA, POSTERIORMENTE LE ACABO DE PAGAR DICHO VEHICULO HASTA NOVIEMBRE DEL MISMO AÑO Y YA LE ENTREGO LOS PAPELES Y YO NUNCA DI DE BAJA LAS PLACAS. DENTRO DE LA AVERIGUACION PREVIA NUMERO AP/PGR/CHIH/JUA/3089/2012-AEDLFAFE-A, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, POR EL DELITO DE CONTRA LA SALUD Y VIOLACION A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, SE DECRETO EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE DICHO BIEN MUEBLE, RAZON POR LA CUAL, DEBERAN ABSTENERSE DE ENAJENARLO O GRAVARLO Y SE LE APERCIBE QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TERMINO DE NOVENTA DIAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE A LA PUBLICACION DE ESTE EDICTO, ANTE LA LICENCIADA ANA CRISTINA CALDERON VALDIVIA, AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION, TITULAR DE LA AGENCIA ESPECIALIZADA EN DELITOS DE LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, DE LA SUBDELEGACION DE PROCEDIMIENTOS PENALES "A", DE LA DELEGACION ESTATAL DE LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA EN CHIHUAHUA, CON DOMICILIO EN AVENIDA ABRAHAM LINCOLN NUMERO 820, ESQUINA CON HERMANOS ESCOBAR DEL FRACCIONAMIENTO LA PLAYA, CODIGO POSTAL 32310, EN CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, CON NUMERO DE TELEFONO 6398607; EL BIEN MUEBLE DE REFERENCIA CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección.
Ciudad Juárez, Chih., a 13 de agosto de 2013.
La Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Agencia Especializada en Delitos de la
Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos
Lic. Ana Cristina Calderón Valdivia
Rúbrica.

(R.- 374004)

**Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos Federales
Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra
los Derechos de Autor y la Propiedad Industrial
Dirección de Delitos contra la Propiedad Industrial "A"
Dirección Contra la Propiedad Industrial "A"
A.P. 240/UEIDDAPI/2013
Mesa III-DPI-A
PUBLICACION POR EDICTO**

Se notifica a los interesados y/o representantes y/o quienes resulten ser propietarios de los bienes que más adelante se citan: En cumplimiento al acuerdo ministerial dictado dentro de la indagatoria 240/UEIDDAPI/2013, instruida en la Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra los Derechos de Autor y la Propiedad Industrial, dependiente de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos Federales, de la Procuraduría General de la República, se notifica que en esta misma fecha se dictó el presente acuerdo en el cual se determinó, decretar el aseguramiento formal de cuatro mil ciento setenta y seis (4,176) de lápices de colores que ostenta falsificación de la marca "norma", la cual se encuentra amparada

bajo el número de título de registro marcario 1201989, "norma"; gran total que fue asegurado precautoriamente en la inspección ocular, con el carácter de operativo vía pública, realizado por esta representación social en Federación en fecha veinte de junio de dos mil trece, en la Calle de Mesones entre las calles Tres Cruces y Pino Suárez, ubicada en la colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc de la Ciudad de México, Distrito Federal, objetos del delito que fueron localizados en cuatro (04) puestos semifijos que se localizaban en las aceras de la vialidad antes señalada. Por lo que se apercibe a los interesados y/o representantes y/o quienes resulten ser propietarios de los bienes que en caso de no manifestar lo que a su derecho convenga, en un plazo de tres meses, a partir de la presente notificación, el cual se contará a partir de la publicación del presente edicto, los bienes asegurados, causarán abandono a favor del Gobierno Federal. Lo anterior bajo lo dispuesto por el artículo 182-A del Código Federal de Procedimientos Penales, asimismo quedan a su disposición en esta mesa instructora todas y cada una de las constancias por las que se motiva el acuerdo ministerial a que se hace referencia, en las oficinas ubicadas en avenida Insurgentes, No. 235, entre Monterrey y Colima, 1er. piso, colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06700. Con testigos de asistencia que al final firman y dan fe.

México, D.F., a 7 de agosto de 2013.

El Agente del Ministerio Público de la Federación

Titular de la Mesa III DPI "A"

Lic. Margarito David López Castillo

Rúbrica.

(R.- 374006)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal en Hidalgo
Agencia del Ministerio Público de la Federación
Mesa I
Tula, Hgo.

AP/PGR/HGO/TUL-I/240/2013

NOTIFICACION DE ASEGURAMIENTO POR EDICTO

EN LA CIUDAD DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO, A QUINCE DE AGOSTO DEL DOS MIL TRECE.

LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA, A TRAVES DE LA DELEGACION ESTATAL EN HIDALGO, NOTIFICA QUE EN LAS ACTUACIONES DE LA AVERIGUACION PREVIA AP/PGR/HGO/TUL-I/240/2013, QUE SE INSTRUYE EN LA AGENCIA DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION EN TULA DE ALLENDE, HIDALGO, MESA I, DICTO ACUERDO DE ASEGURAMIENTO RESPECTO A LOS SIGUIENTES BIENES: INMUEBLE DENOMINADO "HACIENDA LA GIOCONDA", LOCALIZADO EN EL POBLADO DE NOPALA, MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE, EN EL ESTADO DE HIDALGO, Y QUE SE UBICA DENTRO DE LAS COORDENADAS GEOGRAFICAS 20°14' 45.4 NORTE, 99°39' 1.9" OESTE, QUE CUENTA CON UN ACCESO COMPUESTO POR DOS COLUMNAS DE LADRILLO ROJO CON UN PORTON METALICO DE DOBLE HOJA EL CUAL PRESENTA UN ROTULO EN COLOR BLANCO CON LA LEYENDA "HACIENDA LA GIOCONDA", PARA CONTINUAR SU DELIMITACION POR MEDIO DE UNA BARDA DE MAMPOSTERIA DE APROXIMADAMENTE UN METRO DE ALTURA Y SOBRE LA CUAL SE ENCUENTRA UNA MALLA CICLONICA POR ESPACIO DE CINCUENTA METROS EN DIRECCION NOROESTE HASTA LLEGAR A OTRO ACCESO, TRATANDOSE AL PARECER DEL ACCESO PRINCIPAL, EL CUAL SE COMPONE DE UNA BARDA DE PIEDRA DE APROXIMADAMENTE DOCE METROS DE LARGO POR TRES METROS DE ALTO PRESENTANDO AL CENTRO UN PORTON DE HERRERIA DE DOBLE HOJA EN COLOR NEGRO A TRAVES DEL CUAL SE ALCANZA A OBSERVAR EN EL INTERIOR VARIAS CONSTRUCCIONES EN DIRECCION SUROESTE; TOMANDO EN ESTE PUNTO LAS COORDENADAS GEOGRAFICAS 20°14'42.8" LATITUD NORTE Y 99°38'59.2" LONGITUD OESTE; LO ANTERIOR POR CONSIDERAR QUE ESTA RESULTA SER INSTRUMENTO DE DELITO PREVISTO Y SANCIONADO POR EL ARTICULO 368 QUATER FRACCION IV DEL CODIGO PENAL FEDERAL; POR LO QUE EN TERMINOS DE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 182-B FRACCION II, EN RELACION CON EL 182-A DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, SE NOTIFICA EL ASEGURAMIENTO REALIZADO, CON OBJETO DE QUE QUIEN SE CREA CON DERECHO O SU REPRESENTANTE LEGAL, MANIFIESTEN LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TERMINO DE NOVENTA DIAS NATURALES SIGUIENTES A LA PUBLICACION DE LA PRESENTE NOTIFICACION DE ASEGURAMIENTO, LO CUAL DEBERAN REALIZAR EN NUESTRAS OFICINAS UBICADAS EN BOULEVARD TULA-ITURBE KILOMETRO 1.5, EN

TULA DE ALLENDE, HIDALGO, CODIGO POSTAL 42800, YA QUE DE NO HACER MANIFESTACION ALGUNA DENTRO DE ESTE TERMINO, LOS BIENES CAUSARAN ABANDONO EN FAVOR DE LA FEDERACION; POR LO QUE SE DEJA A SU DISPOSICION EN EL INTERIOR DEL LOCAL QUE OCUPA ESTA REPRESENTACION SOCIAL DE LA FEDERACION, COPIA CERTIFICADA DEL ACTA A QUE SE REFIERE LA FRACCION I DEL ARTICULO 182 DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección.
El Agente del Ministerio Público de la Federación
Lic. Luis Adalberto Sandoval Cázares
Rúbrica.

(R.- 374057)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Agencia del Ministerio Público de la Federación
Primera Investigadora, Especializada en Delitos contra la Salud
y Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, Oaxaca, Oax.
Delegación Estatal Oaxaca, Agencia del Ministerio Público de la Federación
Primera Investigadora en Oaxaca
PUBLICACION POR EDICTO

EN TERMINOS DEL ARTICULO 182-B FRACCION II DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, POR ESTE CONDUCTO SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO DE LO SIGUIENTE:

UN VEHICULO DE MOTOR MARCA TOYOTA, TIPO CAMIONETA, MODELO TACOMA, COLOR ROJO, CON PLACAS DE CIRCULACION RV-92-582, CON NUMERO DE IDENTIFICACION 4TAVL52N2XZ485424, DE ORIGEN EXTRANJERO (E.U.A), CON UN AÑO MODELO 1999; VEHICULO QUE CUENTA CON SU RESPECTIVA LLAVE DE ENCENDIDO. UNIDAD DE MOTOR AFECTA A LA AVERIGUACION PREVIA A.P. P.G.R./OAX/OAX/II/595/2012, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES, POR LOS DELITOS DE QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLE, POR LA PROBABLE COMISION DEL DELITO DE CONTRA LA SALUD EN SU MODALIDAD DE TRANSPORTE DE CANNABIS SATIVA L. CONOCIDA COMUNMENTE COMO MARIHUANA, PREVISTO Y SANCIONADO POR EL NUMERAL 193 Y 195 PRIMER PARRAFO EN RELACION CON EL ARTICULO 194 FRACCION I, DEL CODIGO PENAL FEDERAL; ILICITO CALIFICADO COMO GRAVE POR EL ARTICULO 194 DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES.

QUE HA SIDO DECRETADO EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DEL MISMO EN LA AVERIGUACION PREVIA SEÑALADA; RAZON POR LA QUE DEBERA ABSTENERSE DE ENAJENARLA, GRAVARLO O HIPOTECARLO Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga, TAL Y COMO LO PRESCRIBE EL ARTICULO 182-A DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, EN UN TERMINO DE NOVENTA DIAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACION, ANTE EL C. LICENCIADO DAVID PENAGOS SANTIAGO, AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION, TITULAR DE LA PRIMERA AGENCIA INVESTIGADORA ESPECIALIZADA EN DELITOS CONTRA LA SALUD Y VIOLACION A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, CON DOMICILIO EN LA SEPTIMA PRIVADA DE ALDAMA SUR NUMERO 203 DOSCIENTOS TRES, SAN BARTOLO COYOTEPEC, OAXACA; DICHA UNIDAD DE MOTOR CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección.
San Bartolo Coyotepec, Oax., a 8 de agosto de 2012.
El C. Agente del Ministerio Público de la Federación Titular
de la Primera Agencia Investigadora
Especializada en Delitos contra la Salud y Violación
a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos
Lic. David Penagos Santiago
Rúbrica.

(R.- 374065)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Agencia del Ministerio Público de la Federación,

**Primera Investigadora, Especializada en Delitos contra la Salud y
Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, Oaxaca, Oax.**
Delegación Estatal Oaxaca, Agencia del Ministerio Público de la Federación Primera Investigadora en Oaxaca
PUBLICACION POR EDICTO

EN TERMINOS DEL ARTICULO 182-B FRACCION II DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, POR ESTE CONDUCTO SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO DEL SIGUIENTE VEHICULO DE MOTOR:

UNA CAMIONETA, MARCA DODGE, TIPO JOURNEY, MODELO 2009, COLOR PLATA, CUATRO PUERTAS, AUTOMATICA, SEGUROS Y ELEVADORES ELECTRICOS, A/C, ESTEREO, ASIENTOS TAPIZADOS EN TELA GRIS OXFORD, SIN PLACAS DE CIRCULACION, CON NUMERO DE SERIE VIN 3D4GG7B59T565632, AFECTO DENTRO DE LA AVERIGUACION PREVIA A.P. P.G.R./OAX/OAX/I/087/2012, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES, POR EL DELITO DE CONTRA LA SALUD.

QUE HA SIDO DECRETADO EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DEL MISMO EN LA AVERIGUACION PREVIA SEÑALADA; RAZON POR LA QUE DEBERA ABSTENERSE DE ENAJENARLA, GRAVARLA O HIPOTECARLA Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SUS DERECHOS CONVenga, TAL Y COMO LO PRESCRIBE EL ARTICULO 182-A DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, EN UN TERMINO DE NOVENTA DIAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACION, ANTE EL C. DAVID PENAGOS SANTIAGO, AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION, TITULAR DE LA PRIMERA AGENCIA INVESTIGADORA ESPECIALIZADA EN DELITOS CONTRA LA SALUD Y VIOLACION A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, CON DOMICILIO EN LA SEPTIMA PRIVADA DE ALDAMA SUR NUMERO 203 DOSCIENTOS TRES, SAN BARTOLO COYOTEPEC, OAXACA; DICHA UNIDAD DE MOTOR CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

San Bartolo Coyotepec, Oax., a 8 de agosto de 2012.

El C. Agente del Ministerio Público de la Federación Titular
de la Primera Agencia Investigadora

Especializada en Delitos Contra la Salud y Violación
a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos

Lic. David Penagos Santiago

Rúbrica.

(R.- 374068)

AVISO AL PÚBLICO

Al público en general se le comunica que las tarifas, son las siguientes:

1/8	de plana	\$ 1,539.00
2/8	de plana	\$ 3,078.00
3/8	de plana	\$ 4,617.00
4/8	de plana	\$ 6,156.00
6/8	de plana	\$ 9,234.00
1	plana	\$ 12,312.00
1 4/8	planas	\$ 18,468.00
2	planas	\$ 24,624.00

Atentamente

Diario Oficial de la Federación
Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Oaxaca

Agencia del Ministerio Público de la Federación
Primera Investigadora, Especializada en Delitos contra la Salud
y Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos
Oaxaca, Oax.

PUBLICACION POR EDICTO

EN TERMINOS DEL ARTICULO 182-B FRACCION II DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, POR ESTE CONDUCTO SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO DE LO SIGUIENTE:

UN (01) VEHICULO DE MOTOR, TIPO CAMIONETA CUATRO PUERTAS, MARCA FORD, LINEA EXPEDITION, VERSION XLT, COLOR BLANCO, MODELO 2001 DOS MIL UNO, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR 1FMPU16L11LB58630, SIN PLACAS DE CIRCULACION, EL CUAL EN LA PUERTA DEL CONDUCTOR SE OBSERVA LA MANIJA Y UN TECLADO NUMERICO, CUENTA CPN DOS ESPEJOS LATERALES LOS CUALES SE OBSERVAN EN MAL ESTADO DE CONSERVACION CON REMACHES DE METAL, Y ROTOS POR SU PARTE INFERIOR; FAROS Y LUCES DELANTERAS Y TRASERAS EN REGULAR ESTADO DE CONSERVACION, EL FARO DEL LADO IZQUIERDO DE LA CAMIONETA SE OBSERVA ROTO, ASI COMO LA LUZ DERECHA TRASERA. CUATRO LLANTAS, CON SUS RESPECTIVOS RINES, DE LOS CUALES TRES NO CUENTAN CON LOS TAPONES AL CENTRO; EN LA PARTE DELANTERA EN EL PARABRISAS, SE APRECIA ADHERIDA UNA CALCOMANIA TIPO HOLOGRAMA CON LAS LEYENDAS "VEHICULO IMPORTADO TEMPORALMENTE", "ADMINISTRACION GENERAL DE ADUANAS PERMISO DE IMPORTACION TEMPORAL DE VEHICULOS "9848472"; VEHICULO QUE CUENTA CON SU RESPECTIVA LLAVE DE ENCENDIDO. UNIDAD DE MOTOR AFECTA A LA AVERIGUACION PREVIA A.P. P.G.R./OAX/OAX/II/160-D/2012, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES, POR LOS DELITOS DE MANUEL MARISCAL BARZALOBRE, POR LA PROBABLE COMISION DEL DELITO DE CONTRABANDO PRESUNTO, CONDUCTA PREVISTA POR EL ARTICULO 103 FRACCION II Y SANCIONADA POR EL NUMERAL 104, FRACCION I, DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION, EN TERMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 7o., 8o., 9o. Y 13 FRACCION II, DEL CODIGO PENAL FEDERAL.

QUE HA SIDO DECRETADO EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DEL MISMO EN LA AVERIGUACION PREVIA SEÑALADA; RAZON POR LA QUE DEBERA ABSTENERSE DE ENAJENARLO, GRAVARLO O HIPOTECARLO Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SUS DERECHOS CONVenga, TAL Y COMO LO PRESCRIBE EL ARTICULO 182-A DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, EN UN TERMINO DE NOVENTA DIAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACION, ANTE EL C. LICENCIADO DAVID PENAGOS SANTIAGO, AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION, TITULAR DE LA PRIMERA AGENCIA INVESTIGADORA ESPECIALIZADA EN DELITOS CONTRA LA SALUD Y VIOLACION A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, CON DOMICILIO EN LA SEPTIMA PRIVADA DE ALDAMA SUR NUMERO 203 DOSCIENTOS TRES, SAN BARTOLO COYOTEPEC, OAXACA; DICHA UNIDAD DE MOTOR CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

San Bartolo Coyotepec, Oax., a 10 de agosto de 2012.

El C. Agente del Ministerio Público de la Federación

Titular de la Primera Agencia Investigadora

Especializada en Delitos contra la Salud y Violación

a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos

Lic. David Penagos Santiago

Rúbrica.

(R.- 374018)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Agencia del Ministerio Público de la Federación

**Primera Investigadora, Especializada en Delitos contra la Salud y Violación
a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos
Oaxaca, Oaxaca**

NOTIFICACION POR EDICTO

AL CIUDADANO QUE ACREDITE TENER INTERES JURIDICO SOBRE EL BIEN INMUEBLE LOCALIZADO EN CALLE SIN NOMBRE, SIN NUMERO DE IDENTIFICACION OFICIAL, COLONIA VICENTE GUERRERO, DE LA POBLACION DE SAN DIONISIO OCOTEPEC, PERTENECIENTE AL DISTRITO DE TLACOLULA, ESTADO DE OAXACA, CON LOS SIGUIENTES DATOS DE POSICIONAMIENTO GLOBAL, COORDENADAS GEOGRAFICAS N16°47'33.2", WO96° 23'38.3", DATUM WSG84.", ASEGURADO POR ESTA AUTORIDAD DENTRO DE LA AVERIGUACION PREVIA NUMERO AP/PGR/OAX/OAX/1/492/2010, DEL INDICE DE ESTA AGENCIA DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN O QUIENES RESULTEN COMO PROBABLES RESPONSABLES EN LA COMISION DEL DELITO CONTRA LA SALUD, EN LA MODALIDAD DE POSESION CON FINES DE COMERCIO EN SU VARIANTE DE VENTA DE MARIHUANA; SE LE HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE DENTRO DEL ACTA CIRCUNSTANCIADA DE CATEO, NUMERO DE ORDEN DE CATEO 405/2010, DICTADA EN FECHA DOCE DE AGOSTO DEL AÑO 2010, POR EL CIUDADANO EDUARDO TORRES CARRILLO, JUEZ SEXTO FEDERAL PENAL ESPECIALIZADO EN CATEOS, ARRAIGOS E INTERVENCION DE COMUNICACIONES, CON COMPETENCIA EN TODA LA REPUBLICA Y RESIDENCIA EN EL DISTRITO FEDERAL, SE DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO, DEL CUAL EN LO QUE INTERESA, AL TEXTO VERSA:

"... En el presente acuerdo, se decreta el ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO del INMUEBLE LOCALIZADO UNA CALLE SIN NOMBRE Y SIN NOMENCLATURA OFICIAL, EN LA COLONIA VICENTE GUERRERO, DE LA POBLACION DE SAN DIONISIO OCOTEPEC, TLACOLULA DE MATAMOROS, OAXACA, LOCALIZADO APROXIMADAMENTE A 70 METROS CON DIRECCION NORTE DE LA CALLE (CONOCIDA SEGUN LOS VECINOS DEL LUGAR COMO CALLE MORELOS), en las condiciones que se encuentra y que se precisan en la diligencia de inspección y fe ministerial, actuaciones que corren agregadas en autos; inmueble sobre el cual se procede a colocar sellos de aseguramiento, con los datos de identificación de la indagatoria en que se actúa. En consecuencia, mediante el oficio de estilo correspondiente solicítase al Ciudadano Director del Registro Público de la Propiedad en el Estado, la inscripción del inmueble asegurado; en términos del artículo TERCERO, fracción V, del Acuerdo A/011/00 del Ciudadano Procurador General de la República; Solicite al Coordinador de Servicios Periciales de esta Institución, designe un perito en materia de valuación a efecto de que designe a un perito en la materia y determine el valor del inmueble asegurado; dentro del término de las setenta y dos horas siguientes a la conclusión del presente aseguramiento, notifíquese el mismo al Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, remitiendo, al efecto, copia certificada de la presente resolución, de la fe ministerial e inspección ocular, y una vez que se cuente con el avalúo e inventario practicado al bien que ha sido asegurado, remítase copia certificada de dicho dictamen, precisando que el presente INMUEBLE, queda a su inmediata disposición para efectos de su administración en el lugar en que se ubica, en términos del artículo QUINTO, fracción X, del Acuerdo A/011/00 del Ciudadano Procurador General de la República; dentro de las cuarenta y ocho horas posteriores al cumplimiento del resolutivo que antecede, notifíquese este acuerdo de aseguramiento a la Dirección General de Control y Registro de Aseguramientos Ministeriales de esta Institución, remitiendo, para tal efecto, copia certificada de la presente diligencia, de la fe ministerial que se dio del inmueble que ha sido asegurado y de la constancia que acredite que el mismo se puso a disposición del SAE para efectos de su administración; dentro de los sesenta días naturales posteriores a la ejecución del presente acuerdo; en términos de los artículos 182 -A y 182-B del Código Federal de Procedimientos Penales, notifíquese el presente acuerdo al interesado o a su representante legal, a fin de que se sirva manifestar lo que a su interés corresponda dentro del plazo de noventa días naturales posteriores a la notificación, apercibiéndole, para que no enajene o grave los bienes en cuestión y que, en caso de no hacer manifestación alguna en el plazo señalado, los bienes de referencia causarán abandono en favor del Gobierno Federal. Finalmente y para todos los efectos legales a que haya lugar, se hace constar que la presente acta se elabora en el lugar de los hechos, utilizándose para ello, la computadora portátil marca Dell, modelo, número de inventario 180000066050235, color gris, propiedad de la Procuraduría General de la República. No habiendo nada más que hacerse constar siendo las 19:30-diecinueve horas con treinta minutos de la fecha en que se actúa, se da por terminada la presente diligencia, por lo que respecta al domicilio LOCALIZADO EN UNA CALLE SIN NOMBRE Y SIN NOMENCLATURA OFICIAL, EN LA COLONIA VICENTE GUERRERO, DE LA POBLACION DE SAN DIONISIO OCOTEPEC, TLACOLULA DE MATAMOROS, OAXACA, LOCALIZADO APROXIMADAMENTE A 70 METROS CON DIRECCION NORTE DE LA CALLE (CONOCIDA SEGUN LOS VECINOS DEL LUGAR COMO CALLE MORELOS)..."

San Bartolo Coyotepec, Oax., a 23 de mayo de 2013.

Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Primera Agencia Investigadora,
Especializada en Delitos contra la Salud y Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos

Lic. Nancy Gabriela Morales Morales

Rúbrica.

(R.- 374059)

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra la Salud
EDICTO

APODERADO LEGAL Y/O QUIEN SE CREA CON DERECHO.

La Ciudadana Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a esta Unidad Especializada con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21 y 102, apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 50 fracción I, inciso a) de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 1o., 2o., 3o., 4o., 7o., 8o., de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1o. fracción I, 2o. fracciones II, y XI y 168, 180, 181 del Código Federal de Procedimientos Penales; 50 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 1, 3 y 5 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público 3o. fracción VI y 4o. de la Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales; 27 fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública, en relación con los numerales 3o. inciso A) fracción III e inciso F) fracción II y 30 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; Acuerdo A/011/00 emitido por el C. Procurador General de la República; por esta vía se notifica el Acuerdo de Aseguramiento Ministerial de veintiuno de abril del dos mil cuatro, dentro de la Averiguación Previa PGR/SIEDO/UEIDCS/116/2004, actualmente PGR/SIEDO/UEIDCS/117/2004, respecto de: Inmueble ubicado en: CALLE SANTA ELENA 19108, ENTRE LA AVENIDA DE LAS PRESAS Y CALLE MAL PASO DEL FRACCIONAMIENTO LOMAS DE LA PRESA en la Ciudad de Tijuana; Baja California. Menaje constante de: SALA 1.- Tres sillones en color beige. 2.- Un librero de madera natural, mismo que contiene un estéreo de la marca Panasonic modelo BI-AMP número de serie SA-AK300, con dos bocinas; de forma contigua de lado oriente se encuentra un área destinada a COCINA la cual cuenta con: 1.- Cocina integral constante de una estufa marca Acros, tarja, un Microondas marca Sanyo, tostador de pan marca Brocko sinde modelo 22415, con anaqueles en su parte superior, 2.- Refrigerador marca Mabe, modelo RMP65YB, color blanco, serie 00ER43810, 3.- Servidor de agua sin marca. Continuando en la parte poniente se encuentra un área de aproximadamente seis por tres metros destinado al área de COMEDOR constante de: 1.- Una mesa de madera constante de seis sillas. 2.- Una vitrina de madera con cuatro puertas de vidrio y cuatro de madera. 3.- Una báscula marca Health o Meter, de metal color blanco con plateado, 4.- Ventilador de cuatro aspas con cuatro focos sin marca. CUARTO DE LAVADO en cuyo interior se encuentra: 1.- Una lavadora marca Kenmore 80 series, modelo 110.27822790, serie CH3758985. 2.- Minicomponente marca Sony, game SYNC MIXING, número de serie 3025578, con dos bocinas. recámara única en la planta baja, misma que se describirá como a continuación se indica: 1- Un juego de recámara con cama King Size, con dos buros en madera de color blanco, un tocador con luna, cajones y entrepaños, 2.- Dos lámparas de buro color crema, con pantallas, 3.- Una mesa de madera, plegable tipo tijera color café, 4.- Closet de madera, color blanco empotrado en la pared, con repisas y cajones; 5.- Televisor de la marca Sanyo de 20 pulgadas aproximadamente, color negro; 6.- Televisor de 14 pulgadas marca Unisonic, con pantalla de catorce pulgadas aproximadamente, con gabinete sintético, imitación madera; 7.- Juego de dos bocinas marca Parkomatic, color negro; 8.- Videograbadora marca Samsung, color negro, formato VHS; 9.- Una cámara portátil de video, marca Sony, tipo Handicap, con formato de ocho centímetros; 10.- Máquina de escribir eléctrica marca Brother, con gabinete de color gris oscuro; 11.- Máquina de escribir marca Canon; 12.- Aspiradora marca Sharp color azul con gris; 13.- Caja fuerte, color gris, marca Sentry. 1170; RECAMARA la cual cuenta: 1.- Con un juego de recámara compuesto por una base de madera color blanco, con cajones tamaño matrimonial, sobre la que se encuentra un colchón del mismo tipo; 2.- Un ventilador de techo con unidades de luz; 3.- Un módulo de madera color café, empotrada en la pared, con entrepaños, cajones y cajoneras; 4.- Una televisión de aproximadamente veinte pulgadas con gabinete de color negro, marca Phillips, con videocasetera integrada, de formato VHS; 5.- Un decodificador con gabinete negro, marca RCA,

para señal satelital de televisión; TERRAZA, sobre el pasillo y empotrado en la pared se tiene a la vista un mueble de madera color blanco, que consta de un espacio con puerta, repisa, entrepaños con puertas, lavabo integrado, con luna iluminada, una alacena alta, 2.- Un juego de batería musical marca Tama, en color aluminio; CUARTO DE BAÑO número dos se encuentra un servicio sanitario completo compuesto por lavabo, tina, regadera, aditamentos propios de su función; a continuación se encuentran el cuarto número tres utilizado como RECÁMARA y cuyo mobiliario se compone de: 1.- Dos colchones tamaño individual, 2.- Un ventilador de techo con unidades de luz; 3.- Dos jugueteros de madera, color blanco seccionados y en forma de repisa; 4.- Un mueble modular de madera, color blanco, que consta de entrepaños, cajones, espejo, así como área de closet, contando como aditamento con un banco de madera de asiento redondo; 5.- Un porta bebé de plástico color gris, propio para asiento de automóvil; 6.- Un portabebé de plástico color negro, propio para asiento de automóvil. 7.- Un ventilador de pedestal color blanco; 8.- Una lámpara de calor propia para masajes; 9.- Un teclado electrónico de color negro, marca Casio, con soporte estructural tipo tubular de aluminio; CUARTO DE BAÑO número 2 se encuentra en servicio sanitario completo, compuesto por lavabo, tina, regadera, aditamentos propios de su función. CUARTO número 4, que, por todo mobiliario solo tiene: 1.- Un mueble de madera color café con cajones y parte de una estructura similar correspondiente al parecer de una litera; 2.- Una televisión con gabinete de color negro y videocasetera integrada de formato VHS, marca Phillips. 3.- Un aparato calefactor eléctrico, marca Delongi. PASILLO estrecho en el que se encuentran: 1.- Un boiler marca State scout, 110, color gris; 2.- Un calentador eléctrico de la marca Travel 1000 aire; 3.- Una bicicleta, rodada 20 veinte, con cuadro en color azul; 4.- Una aspiradora SHAP BACK, color naranja con negro; 5.- Carro coupe infantil de la marca Little tikes. 6.- Bicicleta rodada veinte con cuadro rojo. 7.- Un triciclo infantil; 8.- Una aspiradora marca Koblenz, color azul; 9.- Repisas empotradas a la pared en color blanco; así como el siguiente NUMERARIO: 1.- 100 cien billetes de la denominación de 20 veinte dólares americanos; 2.- 129 billetes de la denominación de 2 dos dólares americanos. De igual manera los siguientes TELEFONOS CELULARES: 1.- Teléfono celular de la marca MOTOROLA, modelo STAR TAC, color negro; 2.- Teléfono celular modelo i50sx, marca MOTOROLA, serie H40XAH6RR1BN, color azul; 3.- Teléfono celular de la marca QUALCOMM, modelo QCP-820, serie 8028AD, color negro; 4.- Teléfono marca MOTOROLA modelo C200 serie SUG3793AA, color gris; 6.- Teléfono celular marca MOTOROLA modelo E380, color gris con azul; igualmente las ALHAJAS encontradas dentro de la caja fuerte en color gris marca Sentir, encontrando en su interior lo siguiente: 1.- Una cadena color plata, con eslabones aplanados; 2.- Una pulsera al parecer de oro, con figuras al frente en dos tonos color bronce y plata; 3.- Una pulsera al parecer de oro, con diseño en forma de cinturón, en cuyo frente aparenta una hebilla, con diversas incrustaciones de piedras blancas al parecer brillantes; 4.- Una cadena al parecer de oro de 14 catorce kilates, con eslabones planos; 5.- Un dije al parecer de oro en tres tonos color dorado, cobre y plata, en cuyo diseño en forma de corazón partido en dos; 6.- Una cadena dorado al parecer de baño de oro, misma que se encuentra rota; 7.- Un dije pequeño al parecer de oro, con un inicial la parte central del mismo de la letra "J"; 8.- Una pulsera al parecer de oro, con eslabones, así como una plaquita plana en la parte de enfrente. 9.- Extensible de reloj, al parecer de oro, en color dorado, con diseño de "ORUGAS", sin maquinaria en la parte central.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 21 de agosto de 2013.

La Agente del Ministerio Público de la Federación

adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra la Salud

Lic. Gabriela Bedoya Ramírez

Rúbrica.

(R.- 374055)

Procuraduría General de la República
Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra la Salud
EDICTO

APODERADO LEGAL Y/O QUIEN SE CREA CON DERECHO.

La Ciudadana Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a esta Unidad Especializada con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21 y 102, apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 50 fracción I, inciso a) de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 1o., 2o., 3o., 4o., 7o., 8o., de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1o. fracción I, 2o. fracciones II, y XI y 168, 180, 181 del Código Federal de Procedimientos Penales; 50 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 1, 3 y 5 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público 3o. fracción VI y 4o. de la Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales; 27 fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública, en relación con los numerales 3o. inciso A) fracción III e inciso F) fracción II y 30 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; Acuerdo A/011/00 emitido por el C. Procurador General de la República; por esta vía se notifica el Acuerdo de Aseguramiento Ministerial de veintiuno de abril del dos mil cuatro, dentro de la Averiguación Previa PGR/SIEDO/UEIDCS/116/2004, actualmente PGR/SIEDO/UEIDCS/117/2004, respecto de: PREDIO Y CONSTRUCCION EN EL CONTENIDOS: ubicado en Avenida Simón Bolívar número 575 esquina con Ciervo, Fraccionamiento Los Venados, en Tijuana, Baja California, con denominación "Yunke RV#2"; MUEBLES Y OBJETOS: **1.-** Un escritorio al parecer de madera, con cuatro cajones y cuatro compartimientos; **2.-** Un mueble al parecer de madera con tres compartimientos; **3.-** Una fotocopiadora de la marca "MITA" modelo DC1460; **4.-** un mueble, al parecer de madera, tipo estante con cuatro puertas; **5.** Un mueble al parecer de madera; **6.-** Un monitor para computadora de la marca "Micron Electronics"; **7.-** Dos teléfonos inalámbricos; **8.-** Tres sillones secretariales giratorios; **9.-** Un televisor marca "SANYO", de diecinueve pulgadas; **10.-** Antena de la marca "CORNET", modelo F-6454A, para televisor; **11.-** Una cafetera de la marca "PROCTOR SILLEX"; **12.-** Una pulidora de la marca "AMERICAN" de 1000 W; **11.-** Dos cajas de herramientas, en color naranja, conteniendo diversa herramienta; **14.-** Un juego de herramienta para mecánica de la marca "CRAFTSMAN"; **15.-** Una escaladora marca "FORMULA"; **16.-** Una bicicleta ejercitadora de la marca "CARDIOGLIDE"; **17.-** Un aparato de pesas con banco de la marca "WEIIDER"; **18.-** Una aspiradora de la marca "STINGER"; **19.-** Un diablo de carga de color rojo; **20.-** Una compresora de la marca "BLACK MAX"; VEHICULOS, MUEBLES Y PARTES AUTOMOTRICES: **1.-** Siete autoestéreos de la marca Chrysler; **2.-** Veinticuatro computadoras para vehículos automotores de diferentes marcas y modelos; **3.-** Vehículo marca Ford, tipo Escort LX, color blanco, cuatro puertas, sin placas de circulación, sin motor ni transmisión, con número de identificación vehicular 1FALP13P9VW333833; **4.-** Vehículo marca Ford, tipo Tempo GL, color beige, cuatro puertas, sin placas de circulación ni neumáticos, con número de identificación vehicular 2FABP22X1FB226166; **5.-** Vehículo marca Ford, tipo Escort, color gris plata, cuatro puertas, sin placas de circulación, con número de identificación vehicular 3FAPP13J7PR167444; **6.-** Vehículo marca Hyundai, tipo Excel GL, color rojo, cinco puertas, sin placas de circulación, con un solo neumático, con número de identificación vehicular KMHLA21JXHU152509; **7.-** Vehículo marca Ford, tipo Escort LX, cuatro puertas, Station Wagon, color blanco, con placas de circulación 3PQN456 del Estado de California, Estados Unidos, sin parabrisas ni neumáticos, motor con varias partes faltantes, con número de identificación vehicular 1FASP15J0TW126894; **8.-** Vehículo marca Ford, tipo Mustang, color negro, dos puertas, sin placas de circulación, sin motor, parabrisas dañado, con número de identificación vehicular 1FAFP404XWF264600; **9.-** Vehículo marca Buick General Motors, tipo Electra Park Avenue, color gris, cuatro puertas, sin placas de circulación, con un solo neumático, con número de identificación vehicular 1G4CW6932F1486322; **10.-** Vehículo marca Dodge, tipo Caravan Wagon, color gris, sin placas de circulación, sin motor, sin parrilla ni cuartos direccionales, con número de identificación vehicular 2B4FK25K2KR237766; **11.-** Vehículo marca Nissan, tipo Maxima, color gris, cuatro puertas, sin placas de circulación, sin neumáticos, sin parrilla, parabrisas, ni cofre y sin motor, con número de identificación vehicular JN1HU11S8HT231125; **12.-** Vehículo marca Chevrolet, tipo Lumina, color vino, sin placas de circulación, sin dos llantas, sin tres cristales interiores, sin medallón, con número de identificación vehicular 1GNCU06D4LT159416; **13.-** Vehículo marca Dodge tipo Caravan Wagon, color café, sin placas de circulación, sin motor, con número de

identificación vehicular 1B7GK1434KX596775; **14.-** Vehículo marca Toyota, 1 tipo Tercel, color amarillo, dos puertas, sin placas de circulación, con sólo dos llantas, sin motor, con número de identificación vehicular EL31L-ZGKRSA 164LA22-6820141; **15.-** Vehículo marca Chevrolet, tipo Nova, color café, cuatro puertas, sin placas de circulación, parabrisas estrellado, sin motor, con números de identificación vehicular 1Y1SK514X JZ083527; **16.-** Vehículo marca Toyota, tipo Célica, color azul con negro, dos puertas, sin placas de circulación, sin neumáticos, sin motor, ni cofre, con número de identificación JT2ST6409G7007076; **17.-** Vehículo marca Ford, tipo Escort LX, cuatro puertas, sin placas de circulación, con número de identificación vehicular 1FAPP14JXNW147486; **18.-** Vehículo marca Ford, tipo camioneta Explorer, sin puertas, ni placas de circulación, sin llantas, maquinaria, asientos, vidrios, tablero, tapicería y maquinaria en general, con número de identificación vehicular 1FMDU32X1NUD08761; **19.-** Vehículo marca Ford, tipo Thunderbird, de dos puertas, Sedán, color azul marino, sin placas de circulación, sin neumáticos delanteros, faltando varias partes de su maquinaria, con número de identificación 1FABP6033HH207759; **20.-** Vehículo marca Pontiac General Motors, tipo Sedán, placas de circulación 272NUF9, Front B.C., faltando varios componentes del motor, con número de identificación vehicular 2G2AF19X0C1517062; **21.-** Vehículo marca Nissan, tipo Maxima, cuatro puertas, color blanco, con varios golpes, sin placas de circulación, ni llantas delanteras, con número de identificación vehicular JN1EJ01FOPT402022; **22.-** Vehículo marca Ford, tipo Contour GL, cuatro puertas, Sedán, color blanco, con placa de circulación trasera número BAY-38-88, Front Baja California, México, con número de identificación vehicular 1FALP6531SK135158; **23.-** Vehículo marca Chevrolet, tipo Corvette, color blanco, dos puertas, placas de circulación JWZ-87P de Texas, con número de identificación vehicular IGIAY0785E5148916; **24.-** Vehículo marca Nissan, tipo Sentra, color negro, placas de circulación 3MXW473 de California U.S.A., con diversos impactos, parabrisas estrellado, con número de identificación vehicular JN1GB22S2KU011941; **25.-** Vehículo marca Toyota, tipo Sedán, sin placas de circulación, parabrisas y medallón rotos, sin asientos, con número de identificación vehicular AW11-0052396; **26.-** Vehículo marca Toyota, tipo Célica, color Guinda, sin placas de circulación, con diversos impactos, faltando varias partes del motor, con número de identificación JT2ST66C3K7328018; **27.-** Vehículo marca Honda, tipo CRX 1500, tres puertas, color amarillo, sin placas de circulación, con diversos impactos, con número de identificación vehicular JHMEC1342HS014305; **28.-** Vehículo marca Nissan, tipo Sentra, color negro, dos puertas, sin placas de circulación, sin neumáticos, sin motor, con número de identificación vehicular, JN1GB22S9KU563114; **29.-** Vehículo marca Toyota, tipo Camry LE, color blanco, cuatro puertas, sin placas de circulación, sin neumáticos, sin motor, con número de identificación vehicular JT2SV16E6E0109193. **30.-** Vehículo marca Honda, tipo Civic, LX, color vino, cuatro puertas, sin placas de circulación, faltando varias partes del motor, sin cofre ni parrilla, con número de identificación vehicular, 1HGED365XLA065162; **31.-** Vehículo marca Toyota, tipo Célica/Supra, color azul, dos puertas, sin placas de circulación, con un solo neumático, faltando varias partes del motor, con número de identificación JT2MA67L6F0155719; **32.-** Vehículo marca Honda, tipo Civic Wagon, color crema, cuatro puertas, sin placas de circulación, faltando varias partes del motor, con número de identificación JHMEE2756JS000609; **33.-** Un mueble de estructura metálica y bases de madera, en el que se encuentran diversas partes automotrices como son ocho cajas de transmisión, diez marchas, siete alternadores y doce generadores; **34.-** Cuatro motores para vehículo de la marca Ford; **35.-** Catorce llantas de diferentes medidas y marcas; **36.-** Tres acumuladores de diferentes marcas, modelos, tamaño y capacidad; **37.-** Un cargador para batería de la marca "SCHUMACHER"; **38.-** Una caja de la marca "TUFF-BOX", para Pick Up; **39.-** Un mueble de estructura metálica y bases de madera, en el que se encuentran almacenados tapones, cristales, resortes y clutch, usados; **40.-** Un mueble de estructura metálica y bases de madera, en el que se encuentran almacenadas cabezas de motor, clutch, marchas; **41.-** Un mueble de estructura metálica y bases de madera, almacenando radiadores y calaveras; **42.-** Diez parrillas para diferentes tipos de vehículos; **43.-** Dos salpicaderas; **44.-** Tres biseles para faros frontales; **45.-** Setenta y dos calaveras para vehículo; **46.-** Doce cuartos de luz direccionales e intermitentes; **47.-** Veintidós faros para vehículo; **48.-** Dieciséis espejos retrovisores; **49.-** Dieciocho flotadores para tanque de gasolina; **50.-** Una defensa para vehículo tipo Pick Up; **51.-** Veintiséis facias para diferentes tipos de vehículos; **52.-** Ocho defensas metálicas; **53.-** Treinta y siete almas de facias; **54.-** Diecinueve parrillas; **55.-** Un juego de vestiduras para vehículo; **56.-** Cuatro sillones para vehículo, tapizados en tela color azul; **57.-** Cuatro puertas laterales para vehículo de la marca Ford; **58.-** Una puerta trasera para vehículo de la marca Ford; **59.-** Dos cristales laterales; **60.-** Dos asientos delanteros para vehículo, tapizados en tela; **61.-** Un sillón para vehículo tapizado en tela; **62.-** Sesenta y cuatro parabrisas y

medallones para vehículo; **63.-** Treinta y dos biseles para vehículo; **64.-** Ciento noventa y tres cuartos de luz direccionales e intermitentes; **65.-** Ciento veintiséis calaveras para deferentes vehículos; **66.-** Diecinueve faros para vehículo; **67.-** Un stop para vehículo; **68.-** Dos molduras de plástico para camioneta; **69.-** Cuarenta y tres micas de calavera, de plástico, para vehículos; **70.-** Cuatro pares de espejos retrovisores exteriores; **71.-** Siete espejos retrovisores exteriores; **72.-** Un protector de plástico para espejo retrovisor; **73.-** Dos emblemas para vehículo de la marca Chevrolet; **74.-** Seis protectores para calaveras; **75.-** Quince micas de cuarto de luz direccionales e intermitentes; **76.-** Sesenta y seis puertas laterales; **77.-** Sesenta y cuatro cofres para diferentes tipos de vehículos; **78.-** Trescientos treinta y siete salpicaderas para vehículo; **79.-** Ciento setenta y ocho parrillas de plástico para vehículos; **80.-** Cuatro cajas de cartón que contienen protectores de plástico para vehículo; **81.-** Noventa y tres biseles para vehículo; **82.-** Tres tapas para cajuela; **83.-** Seis tolvas de salpicaderas; **84.-** Marco para radiador; **85.-** Tres alerones para vehículo; **86.-** Una puerta de batea o caja de vehículo; **87.-** Dos molduras de plástico para camioneta; **88.-** Tres cristales para camioneta; **89.-** Cinco marcos de radiador de metal; **90.-** Seis anaqueles para almacenar parabrisas y medallones; **91.-** Tres filas de anaqueles de material metálico para almacenar salpicaderas, parrillas y cofres; dejando a su disposición copia del acuerdo de referencia en estas oficinas. En virtud de lo anterior se apercibe al interesado o a su Representante Legal, que de no manifestar lo que a su derecho convenga, en un término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, los citados objetos causarán abandono a favor del Gobierno Federal, en termino de lo establecido en el artículo 182-A del Código Federal de Procedimientos Penales.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 21 de agosto de 2013.

La Agente del Ministerio Público de la Federación

adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra la Salud

Lic. Gabriela Bedoya Ramírez

Rúbrica.

(R.- 373995)

Estados Unidos Mexicanos

Procuraduría General de la República

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra la Salud

EDICTO

Se notifica A QUIEN O QUIENES TENGAN INTERES JURIDICO, el acuerdo de fecha treinta de septiembre del dos mil once, dictado en autos de la indagatoria PGR/SEIDO/UEIDCS/492/2011, por el cual se determina el ACUERDO DE ASEGURAMIENTO MINISTERIAL del siguiente automotor: 1.- MARCA GENERAL MOTORS, SUBMARCA CHEVROLET TIPO PICK UP, MODELO AVALANCHEZ, COLOR BLANCO, AÑO 2007, CUATRO PUERTAS, 4 X 4 DOBLE CABINA, SIN PLACAS DE CIRCULACION, CON NUMERO DE SERIE 3GNFK12317G137012. Por lo que quien estime tener los derechos del automotor señalado deberá comparecer ante esta Representación Social de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra la Salud, con domicilio en Paseo de la Reforma número 75, segundo piso, colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, código postal 06300, a efecto de acreditar la propiedad del mismo o, en su caso, lo que a su derecho convenga, en un término de noventa días naturales contados a partir de la presente notificación, ante esta Representación Social de la Federación, o de lo contrario causará ABANDONO a favor del Gobierno Federal, de conformidad por lo dispuesto en el artículo 182-A del Código Federal de Procedimientos Penales; así mismo, se le apercibe para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones, de lo contrario se realizarán por estrados; lo anterior, con fundamento en los artículos 181 párrafos primero y segundo, 182-A, 182-B párrafo primero, fracción II en relación con el 107 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4o. fracción I apartado A inciso j) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; toda vez que existen indicios de que los bienes que nos ocupa, representan el producto y/o instrumento de actividades ilícitas, contempladas en leyes federales.

CUMPLASE.

Atentamente

Sufragio Efectivo, No Reelección.

México, D.F., a 8 de agosto de 2013.

La Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

Natalia Medina Núñez

Rúbrica.

(R.- 374070)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de la Función Pública
Organo Interno de Control en el Fideicomiso de Riesgo Compartido
Area de Responsabilidades
Expediente No. P.A. 008/2012
Oficio No. 08/331/342/2013

C. REPRESENTANTE LEGAL DE LA UNION DE CARBONEROS DE LA REGION LAGUNERA, S DE S.S
C. MARCELA GARZA SUAREZ
C. ANTONIO GARZA SUAREZ
C. EDUARDO VILLALOBOS FLORES
PRESENTES

En razón del desconocimiento de dónde es posible encontrar a los CC. Marcela Garza Suárez, Antonio Garza Suárez y Eduardo Villalobos Flores en su carácter de Presidenta, Secretario y Tesorero de la "Unión de Carboneros de la Región Lagunera" S. de S.S, así como al Representante Legal de dicha asociación y que éstos no tienen un domicilio fijo, por lo expuesto y fundado en el acuerdo de fecha veintiocho de mayo de dos mil trece, dictado por el suscrito en el expediente P.A.008/2012, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, se procede a notificar por edictos a los CC. Marcela Garza Suárez, Antonio Garza Suárez y Eduardo Villalobos Flores en su carácter de Presidenta, Secretario y Tesorero de la "Unión de Carboneros de la Región Lagunera" S. de S.S, así como al Representante Legal de dicha asociación, una relación sucinta de los hechos imputados de los que se presume su responsabilidad administrativa, por lo que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14, 16, 108, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o. fracciones I, II, III y IV, 2o., 3o. fracción III, 21 fracción I, 23 y 24 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; 37 fracciones XII y XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 62 fracciones I y II de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 34 primer párrafo del Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 3o., inciso D) y penúltimo párrafo, 80 fracción I, punto 1 y 82, primer párrafo, del Reglamento interior de la Secretaría de la Función Pública, 310, 311, 312, 313 y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se les cita a comparecer dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, en las oficinas que ocupa el Area de Responsabilidades del Organo Interno de Control en el Fideicomiso de Riesgo Compartido, ubicadas en la avenida Insurgentes Sur número 489, piso 5, colonia Hipódromo Condesa, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06170, en México, Distrito Federal, ante el suscrito Titular del Area de Responsabilidades de este Organo Interno de Control.

Lo anterior, derivado de la existencia de elementos de presunta responsabilidad administrativa atribuible a Ustedes CC. Representante Legal de la "Unión de Carboneros de la Región Lagunera" S. de S.S, Marcela Garza Suárez, Antonio Garza Suárez y Eduardo Villalobos Flores en su carácter de Presidenta, Secretario y Tesorero de la "Unión de Carboneros de la Región Lagunera" S. de S.S, y sujetos de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, atento a lo dispuesto por su artículo 2o.; consistentes en que al suscribir ustedes en representación de la persona moral citada y la Gerencia Estatal del FIRCO en la Comarca Lagunera, el convenio de Concertación número AGN-CC-101006-014-241006-313 de fecha treinta de octubre de dos mil seis, para la producción de carbón vegetal y asadores desechables, omitieron aplicar debidamente los recursos económicos recibidos que ascienden a la cantidad de \$880,000.00 (ochocientos ochenta mil pesos 00/100 M.N.), si se estima que el proyecto para el cual se comprometió el agronegocio a destinar los apoyos recibidos a través de ustedes CC. Marcela Garza Suárez, Antonio Garza Suárez y Eduardo Villalobos Flores, no se llevó a cabo, como se advierte de lo declarado por el C. Ernesto Cortinas Martínez en su carácter de Coordinador de Agronegocios en la Comarca Lagunera, ante el Area de Quejas de este Organo Fiscalizador, mediante comparecencia de fecha veintiocho de marzo del año en curso, ocasionando un daño al patrimonio del Fideicomiso de Riesgo Compartido, por la cantidad de \$880,000.00 (ochocientos ochenta mil pesos 00/100 M.N.), más las cantidades accesorias que por vía de actualización se sigan acumulando por el transcurso del tiempo y hasta el momento que se cubra el crédito fiscal que eventualmente se llegara a liquidar por la autoridad exactora competente, lo cual constituiría incumplimiento a las obligaciones que como sujetos de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos les imponen los artículos 7 y 8 fracción III de la citada Ley Federal.

Asimismo, se les hace saber el derecho de comparecer asistido por un defensor, así como una vez concluida la audiencia, en términos de lo dispuesto por el artículo 21 fracción II de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, se les concede un término de cinco días hábiles, para que ofrezcan los elementos de prueba que estimen pertinentes, vía oficialía de partes de este Organismo Interno de Control, con un horario de 9:00 a 15:00 horas, y que tengan relación con los hechos que se le atribuyen, haciéndole de su conocimiento que esta autoridad pone a su disposición, para consulta, el expediente administrativo relacionado con las irregularidades que se le imputan en las oficinas antes citadas, en días y horas hábiles, para lo cual deberá traer consigo credencial oficial vigente con fotografía, así como el último comprobante de pago, ambos en original y copia simple.

De igual forma, se les hace saber, que si dejan de comparecer sin causa justificada a la audiencia, se tendrán por ciertos los actos u omisiones que se les imputan, lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 21 fracción I de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

Finalmente, se le hace el requerimiento para que señale domicilio a fin de que se realicen las notificaciones de carácter personal, en la población en que tendrá verificativo la Audiencia de Ley a la que se le cita, apercibido que de no hacerlo, las notificaciones subsecuentes, aun las de carácter personal, se le harán por rotulón ubicado en las oficinas que ocupa el Área de Responsabilidades, conforme lo prevén los artículos 305, 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 9 de agosto de 2013.

El Titular del Área de Responsabilidades

Lic. Jorge Eduardo Delgadillo Caldas

Rúbrica.

(R.- 373038)

<p>“GRUPO DE ASESORES FISCALES Y LEGALES GAF MEXICO”, S.A. DE C.V. BALANCE DE LIQUIDACION AL 12 DE JUNIO DE 2013</p>		<p>“SOLUCIONES INTEGRALES EN COMPUTO NUNTIUS”, S.A. DE C.V. BALANCE DE LIQUIDACION AL 12 DE JULIO DE 2013</p>	
Activo		Activo	
Efectivo en caja	\$0	Efectivo en caja	\$0
Pasivo		Pasivo	
Capital	\$0	Capital	\$0
<p>México, D.F., a 13 de agosto de 2013. Liquidador Ignacia Flores González Rúbrica.</p>		<p>México, D.F., a 13 de agosto de 2013. Liquidador Francisca Lugo Cipres Rúbrica.</p>	
(R.- 373209)		(R.- 373210)	
<p>“SERVICIOS EN GENERAL COUPER”, S.A. DE C.V. BALANCE DE LIQUIDACION AL 28 DE JUNIO DE 2013</p>		<p>“NASSER SERVICIOS INFORMATIVOS”, S.A. DE C.V. BALANCE DE LIQUIDACION AL 17 DE JULIO DE 2013</p>	
Activo		Activo	
Efectivo en caja	\$0	Efectivo en caja	\$0
Pasivo		Pasivo	
Capital	\$0	Capital	\$0
<p>México, D.F., a 13 de agosto de 2013. Liquidador Ignacia Flores González Rúbrica.</p>		<p>México, D.F., a 13 de agosto de 2013. Liquidador Ignacia Flores González Rúbrica.</p>	
(R.- 373211)		(R.- 373212)	

COLIMA INMOBILIARIA, S.A. DE C.V.

Por acuerdo de las asambleas generales extraordinarias de accionistas de fecha 11 de enero de 2013 a las 9:00 horas de PRINTA BOWMAR, S.A. DE C.V. y a las 16:00 horas de COLIMA INMOBILIARIA, S.A. DE C.V., acordaron fusionar ambas sociedades, siendo FUSIONANTE COLIMA INMOBILIARIA, S.A. DE C.V. y FUSIONADA PRINTA BOWMAR, S.A. DE C.V., haciendo la presente publicación en los términos del artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, del acuerdo y del balance de ambas.

COLIMA INMOBILIARIA, S.A. DE C.V.

FUSIONANTE

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012

(pesos)

ACTIVO:	<u>116,274,657</u>
	<u>116,274,657</u>
PASIVO:	679,456
CAPITAL:	<u>115,595,201</u>
	<u>116,274,657</u>

PRINTA BOWMAR, S.A. DE C.V.

FUSIONADA

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012

(pesos)

ACTIVO:	<u>42,594,926</u>
	<u>42,594,926</u>
PASIVO:	1,826,956
CAPITAL:	<u>40,767,970</u>
	<u>42,594,926</u>

COLIMA INMOBILIARIA, S.A. DE C.V.

FUSION

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012

(pesos)

ACTIVO:	<u>158,869,583</u>
	<u>158,869,583</u>
PASIVO:	2,506,412
CAPITAL:	<u>156,363,171</u>
	<u>158,869,583</u>

Fecha de expedición: 20 de agosto de 2013.

Representante Legal

C.P. Jorge Espinosa Mireles Ramos

Rúbrica.

(R.- 373848)**NACIONAL FINANCIERA S.N.C.**

TASA NAFIN

De conformidad con las resoluciones publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 30 de marzo, 28 de abril, 29 de mayo y 30 de junio de 1995, se comunica que la Tasa NAFIN (TNF) de agosto aplicable en septiembre de 2013, ha sido determinada en 4.30% anual.

México, D.F., a 27 de agosto de 2013.

Nacional Financiera, S.N.C.

Director de Tesorería

Pedro Guerra Menéndez

Rúbrica.

Director Jurídico Contencioso y de Crédito

Mario Manuel Tovar Flores

Rúbrica.

(R.- 374061)

ASOCIACION DE NORMALIZACION Y CERTIFICACION, A.C.
PROYECTOS DE NORMAS MEXICANAS ANCE

Aviso por el que se informa de la emisión de proyectos y modificación parcial del contenido técnico de normas mexicanas, aprobados por el Comité de Normalización de ANCE, CONANCE, para su consulta pública a efecto de que dentro de los siguientes 60 días naturales, los interesados presenten sus comentarios, de conformidad con el artículo 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y artículos 43 y 44 de su Reglamento.

PROY-NMX-J-476-ANCE-2013, CONDUCTORES-ALAMBRE MAGNETO DE COBRE REDONDO ESMALTADO CON POLIURETANO, EN CONSTRUCCION SENCILLA O DOBLE PARA APLICACIONES SOLDABLES, CLASE TERMICA 130 °C-ESPECIFICACIONES. Establece las especificaciones para los alambres magneto de cobre redondo esmaltado con poliuretano en construcción sencilla o doble, para clase térmica 130 °C (cancela a la NMX-J-476-ANCE-2007).

PROY-NMX-J-480-ANCE-2013, CONDUCTORES-ALAMBRE MAGNETO DE COBRE REDONDO ESMALTADO CON POLIESTER (IMIDA) Y SOBRE CAPA DE POLIAMIDA, EN CONSTRUCCIONES SENCILLA Y DOBLE, PARA APLICACIONES SOLDABLES, CLASE TERMICA 180 °C-ESPECIFICACIONES. Establece las especificaciones para los alambres magneto de cobre redondo esmaltado con poliéster (imida) y sobre capa de poliamida, en construcciones sencilla y doble, para aplicaciones soldables, clase térmica 180 °C (cancela a la NMX-J-480-ANCE-2007).

PROY-NMX-J-487-ANCE-2013, CONDUCTORES-ALAMBRE MAGNETO DE COBRE REDONDO ESMALTADO CON POLIESTER (AMIDA) (IMIDA) Y SOBRECAPA DE POLIAMIDA (NYLON) EN CONSTRUCCIONES SENCILLA, DOBLE Y TRIPLE, CLASE TERMICA 180 °C-ESPECIFICACIONES. Establece las especificaciones para los alambres magneto de cobre redondo esmaltado con poliéster (amida) (imida), y sobrecapa de poliamida (nylon) en construcciones sencilla, doble y triple, clase térmica 180 °C (cancela a la NMX-J-487-ANCE-2007).

PROY-NMX-J-488-ANCE-2013, CONDUCTORES-ALAMBRE MAGNETO DE COBRE REDONDO ESMALTADO CON POLIESTER (AMIDA) (IMIDA) EN CONSTRUCCION DOBLE, PARA APLICACIONES HERMETICAS, CLASE TERMICA 180 °C-ESPECIFICACIONES. Establece las especificaciones para los alambres magneto de cobre redondo esmaltado con poliéster (amida) (imida), en construcción doble, para aplicaciones herméticas, clase térmica 180 °C (cancela a la NMX-J-488-ANCE-2007).

PROY-NMX-J-489-ANCE-2013, CONDUCTORES-ALAMBRE MAGNETO DE COBRE REDONDO ESMALTADO CON POLIESTER (AMIDA) (IMIDA) CON SOBRECAPA DE POLIAMIDA IMIDA, EN CONSTRUCCION DOBLE, PARA APLICACIONES HERMETICAS, CLASE TERMICA 200 °C-ESPECIFICACIONES. Establece las especificaciones para los alambres magneto de cobre redondo esmaltado con poliéster (amida) (imida) y sobrecapa de poliamida imida, en construcción doble, para aplicaciones herméticas, clase térmica 200 °C (cancela a la NMX-J-489-ANCE-2007).

PROY-NMX-J-494-ANCE-2013, CONDUCTORES-ALAMBRE MAGNETO DE COBRE REDONDO, DESNUDO O ESMALTADO Y FORRADO EN CONSTRUCCION SENCILLA O DOBLE DE FIBRA DE VIDRIO MAS POLIESTER, CLASE TERMICA 155 °C-ESPECIFICACIONES. Establece las especificaciones para los alambres magneto de cobre redondo desnudo o esmaltado y forrado en construcción sencilla o doble de fibra de vidrio más poliéster, clase térmica 155 °C (cancela a la NMX-J-494-ANCE-2001).

PROY-NMX-J-495-ANCE-2013, CONDUCTORES-ALAMBRE MAGNETO DE COBRE REDONDO, DESNUDO O ESMALTADO Y FORRADO EN CONSTRUCCION SENCILLA O DOBLE DE FIBRA DE VIDRIO MAS POLIESTER, IMPREGNADO CON BARNIZ ORGANICO DE ALTA TEMPERATURA, CLASE TERMICA 180 °C-ESPECIFICACIONES. Establece las especificaciones para los alambres magneto de cobre redondo desnudo o esmaltado y forrado en construcción sencilla o doble de fibra de vidrio más poliéster, impregnada con barniz orgánico de alta temperatura, clase térmica 180 °C (cancela a la NMX-J-495-ANCE-2001).

PROY-NMX-J-591/2-10-ANCE-2013, CONTROLES ELECTRICOS AUTOMATICOS PARA USO DOMESTICO Y SIMILARES-PARTE 2-10: REQUISITOS PARTICULARES PARA LOS RELEVADORES DE ARRANQUE PARA MOTOR. Aplica a los dispositivos de control para los devanados de arranque de control automático para motores monofásicos asociados con equipos para uso doméstico y similar. Aplica a los relevadores de arranque para motor que utilizan termistores NTC o PTC.

PROY-NMX-J-610/4-7-ANCE-2013, COMPATIBILIDAD ELECTROMAGNETICA (EMC)-PARTE 4-7: TECNICAS DE PRUEBA Y MEDICION-GUIA GENERAL DE INSTRUMENTACION Y MEDICION PARA ARMONICAS E INTERARMONICAS, EN SISTEMAS DE SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA Y EQUIPO QUE SE CONECTA A ESTOS. Establece las características de los instrumentos que se destinan para medir las componentes espectrales en el intervalo de frecuencia hasta 9 kHz y que se superponen a la frecuencia fundamental de los sistemas de suministro a 50 Hz y 60 Hz. Por razones prácticas, en esta norma se hace la distinción entre armónicas, interarmónicas y otras componentes por encima del intervalo de frecuencias armónicas, hasta 9 kHz (cancela a la NMX-J-550/4-7-ANCE-2005).

PROY-NMX-J-626-ANCE-2013, SISTEMAS ELECTRICOS-CONTROLADORES DE BOMBAS DE PROTECCION CONTRA INCENDIO. Aplica a controladores tanto automáticos como no-automáticos, que se diseñan para arrancar y parar las bombas de protección contra incendio de desplazamiento positivo y centrifugas, para motores eléctricos con o sin desconectador de transferencia o bombas de protección contra incendio accionadas por motor. Los tipos de controladores a los que aplica esta norma son los de motores diesel, motores eléctricos, de servicio limitado, alta tensión y residencial. Los controladores pueden utilizarse como equipo de acometida. Estos equipos son aplicables para instalaciones no peligrosas.

PROY-NMX-J-656/2-ANCE-2013, EVALUACION DE LA SEGURIDAD EN DISPOSITIVOS FOTOVOLTAICOS (FV)-SEGURIDAD EN EQUIPOS DE CONVERSION DE ENERGIA PARA USO EN SISTEMAS FOTOVOLTAICOS (FV)-PARTE 2: REQUISITOS PARTICULARES PARA INVERSORES. Establece los requisitos de seguridad para equipos de conversión de energía de corriente directa a corriente alterna (inversores), así como productos que tienen o realizan funciones de inversión además de otras funciones. Esta norma aplica para inversores que se destinan para su uso en sistemas fotovoltaicos.

PROY-NMX-J-658/2-3-ANCE-2013, PRODUCTOS ELECTRICOS-ACOPLADORES PARA APARATOS DE USO DOMESTICO Y SIMILAR-PARTE 2-3: ACOPLADORES PARA APARATOS CON GRADO DE PROTECCION MAYOR QUE IPX0. Aplica para acopladores de aparatos de dos polos del tipo no reversible que se utilizan en condiciones frías únicamente para corriente alterna, con un grado de protección mayor que IPX0 respecto al ingreso de agua, con una tensión asignada no mayor que 250 V y una corriente asignada no mayor que 10 A para una alimentación de 60 Hz.

PROY-NMX-J-683/1-ANCE-2013, VEHICULOS ELECTRICOS-CLAVIJAS, RECEPTACULOS, CONECTORES Y CLAVIJAS CON BRIDA-SISTEMAS PARA CARGA NO INDUCTIVA DE VEHICULOS ELECTRICOS-PARTE 1: REQUISITOS GENERALES. Aplica a clavijas, receptáculos, conectores, clavijas con brida y ensambles de cables para vehículos eléctricos (VE), en el presente documento se les denomina "accesorios", que se destinan para utilizarse en sistemas de carga que incorporan medios de control, con una tensión de operación asignada no mayor que 690 V c.a. a 50 Hz-60 Hz, con una corriente asignada no mayor que 250 A; 1 500 V c.c. con una corriente asignada no mayor que 400 A.

PROY-NMX-J-684/1-ANCE-2013, VEHICULOS ELECTRICOS-SISTEMAS PARA CARGA NO INDUCTIVA DE VEHICULOS ELECTRICOS-PARTE 1: REQUISITOS GENERALES. Aplica a los equipos internos y externos para la carga de vehículos eléctricos en las tensiones de alimentación normales de corriente alterna hasta 1 000 V y en tensiones de corriente directa hasta 1 500 V y para proporcionar energía eléctrica para servicios adicionales en el vehículo, si se requiere cuando se conecta a la red de alimentación.

PROY-NMX-J-687-ANCE-2013, CONECTADORES-CONECTADORES DE PERFORACION DEL AISLAMIENTO, CON ASIGNACION DE 600 V O MENOS (CABLES MULTICONDUCTORES PARA DISTRIBUCION AREA EN BAJA TENSION)-ESPECIFICACIONES Y METODOS DE PRUEBA. Establece las especificaciones (condiciones eléctricas y ambientales) y métodos de prueba aplicables a los conectadores de perforación del aislamiento que se utilizan para realizar conexiones eléctricas entre conductores aislados, aislados a desnudos, y desnudos a desnudos con asignación de 600 V o menos y 90 °C (cables aéreos agrupados de baja tensión tipo multiplex y conductores de línea desnudos y aislados) en las líneas de distribución aérea y acometidas para suministro eléctrico.

Los comentarios deben remitirse a la Gerencia de Normalización de la Asociación de Normalización y Certificación, A.C., sita en avenida Lázaro Cárdenas número 869, Fraccionamiento 3, colonia Nueva Industrial Vallejo, código postal 07700, Delegación Gustavo A. Madero, México, D.F., mismo domicilio en el cual podrán ser consultados gratuitamente o adquiridos, teléfono 57 47 45 50, fax 57 47 45 60, correo electrónico: lihernandez@ance.org.mx. Costo de los proyectos: \$85 (ochenta y cinco pesos 00/100 M.N.).

México, D.F., a 26 de agosto de 2013.

Apoderado Legal

Abel Hernández Pineda

Rúbrica.

(R.- 374081)